

726



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"ANALISIS JURIDICO DEL SERVICIO  
POSTAL MEXICANO "

T E S I S

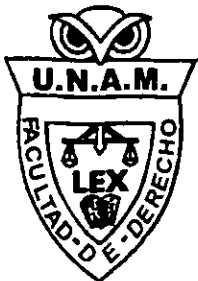
QUE PARA OPTAR EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

RAFAEL PONCE DE LEON ARREOLA

ASESOR: LIC. PEDRO NOGUERON CONSUEGRA



299863

MEXICO, D.F.,

CD. UNIVERSITARIA, 2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de septiembre del 2001

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR**  
**P R E S E N T E**

El pasante de esta Facultad, PONCE DE LEON ARREOLA RAFAEL, con número de cuenta, 8934852-1 ha elaborado la tesis "ANALISIS JURIDICO DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO", bajo mi dirección y la cual cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites inherentes para que dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Transcribo acuerdo del Consejo de Directores de Seminarios, según circular SG/003/98, de la Secretaría General:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"**

El Director del Seminario

**PEDRO NOGUERÓN CONSUEGRA**  
**LICENCIADO EN DERECHO**



c.c.p.- Dr. Fernando Serrano Migallón.- Director de la Facultad de Derecho - presente

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MEXICO

Mi enorme agradecimiento y admiración  
imperecederos como fuente inagotable de  
conocimientos y formadora de hombres útiles a su  
patria. Gracias por permitirme terminar mi  
carrera profesional.

A TODOS MIS MAESTROS

Quienes gracias a su paciencia y tolerancia  
supieron guiarme en esta noble y difícil  
profesión de Licenciado en Derecho.

A MI ASESOR LIC. PEDRO  
NOGUERON CONSUEGRA

Quien gracias a sus sabios consejos y atinados  
comentarios hicieron posible la realización de  
este trabajo.

A MI MADRE  
OLIVIA ARREOLA DE LA TORRE

Por su paciencia, comprensión y cariño que me ha  
tenido a lo largo de mi vida.

"IN MEMORIAM" A MI PADRE

RAFAEL PONCE DE LEON CHAVEZ

Como un recuerdo a sus sabios y atinados  
consejos.

A MIS HERMANOS

ANA MARIA, ELSA, HILDA Y CESAR

Por su gran apoyo y cariño que siempre me han  
tenido.

A MI HIJA FATIMA

Que ha sido el motivo de inspiración en todos mis  
actos.

A MIS SOBRINOS:

OLIVA, MARIANA, EMILIANO, DIEGO Y DANIEL

Por su gran cariño y apoyo que me han brindado.

A MI NOVIA

BERTHA ALGUERA RESENDIZ

Por el amor y apoyo brindado en cada momento.

A LOS LICENCIADOS:

UBALDO AGUIRRE, EDGAR GONZALEZ,

PEDRO RAMIREZ Y JULIO ARMANDO ACEVEDO MAGDALENO

Por sus conocimientos y enseñanzas a lo largo de  
mi vida.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS

**"ANÁLISIS JURÍDICO DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO"**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPITULO I**

**LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN**

	<b>Pág.</b>
A. La Descentralización de la Administración Pública Federal.....	3
B. Facultad del Poder Ejecutivo Federal para otorgar concesiones en Materia Postal.....	10
C. Las Entidades Federativas no tienen facultad para otorgar concesiones para la prestación del Servicio Postal Mexicano.....	17
D. El Proceso de Modernización dentro del Servicio Postal Mexicano.....	20
E. Los Objetivos del Servicio Postal Mexicano.....	27

## CAPITULO II

### EL ÁMBITO DE EXCLUSIVIDAD ASÍ COMO LOS LIMITES QUE TIENE EL ESTADO FEDERAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

A. El Servicio Postal Mexicano como Área Estratégica reservada al Estado Federal.....	37
B. Exclusividad en la prestación del Servicio Postal Mexicano.....	40
C. Límites en la Prestación del Servicio Postal Mexicano.....	47
D. Los límites a la Exclusividad del Estado Federal...	56

## CAPITULO III

### ASPECTOS LEGALES Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

#### A) ASPECTOS LEGALES.

a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	64
--	----



b. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	73
c. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.....	80
d. Ley del Servicio Postal Mexicano.....	85
e. Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano.....	89
f. El Aspecto Internacional del Correo y Convenios....	92

**B) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

a. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.....	98
b. La Secretaría de Gobernación.....	99
c. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	99
d. Procuraduría General de la República.....	100

**CAPITULO IV**

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO**

A. La Naturaleza Jurídica del Servicio Postal Mexicano.....	103
B. Ley por la que se crea el Organismo Servicio Postal Mexicano.....	104

C. El Sistema Postal Mexicano.....	105
D. El Servicio Postal Mexicano.....	110
E. El Órgano Regulador del Servicio Postal Mexicano...	110
F. Las Clases de Correspondencia que Maneja el Correo.	112
G. La Organización del Servicio Postal Mexicano.....	113
H. La forma de Operabilidad.....	124
ORGANIGRAMA.....	125
CONCLUSIONES.....	126
BIBLIOGRAFIA.....	128

## INTRODUCCION

El proyecto de Tesis tiene como propósito fundamental, hacer un estudio pormenorizado del Servicio Postal Mexicano, prestado por el Estado; además analizaré su evolución desde que aparece como medio de comunicación entre los individuos hasta las reformas y modificaciones que ha tenido para su correcta organización y funcionamiento.

Nuestro tema de investigación lo denominé "ANALISIS JURIDICO DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO", lo dividí para su estudio en cuatro capítulos; en el primero habló de la Descentralización de la Administración Pública Federal y la Facultad que tiene el Poder Ejecutivo Federal, sin embargo las Entidades Federativas, carecen de dicha facultad para otorgar concesiones, para la prestación del Servicio Postal en nuestro país; y hasta que punto el Proceso de Modernización ha ido absorbiendo a este servicio sin olvidar mencionar cuáles son los objetivos que tiene éste.

En el segundo capítulo señalaré que el Servicio Postal Mexicano, es un área estratégica reservada al Estado Federal; sin dejar de citar su ámbito de Exclusividad y los Límites que tiene el Estado en la prestación del mismo.

En el capítulo Tercero, señaló los Aspectos Legales, empezando a citar, como la base fundamental a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en segundo lugar a las demás disposiciones jurídicas como son: la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley del Servicio Postal Mexicano, el Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano y por último hago alusión al Aspecto Internacional del Correo y los Convenios. También haremos alusión a la Estructura Administrativa del mismo, sin dejar de citar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Procuraduría General de la República.

En el capítulo cuarto finalmente, hago un Análisis Jurídico del Servicio Postal Mexicano, empezando por la Naturaleza Jurídica del mismo, posteriormente la Ley por la cual se crea el Organismo Servicio Postal Mexicano, sin olvidar hacer mención del sistema, el servicio y el órgano regulador de éste, las clases de correspondencia que maneja el correo, su Organización y por último su Forma de Operabilidad.

## CAPITULO I

### LA DESCENTRALIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL PROCESO DE MODERNIZACION

La administración pública desempeña un papel esencial para el desarrollo del país. Una administración pública que tiene como características ser accesible, moderna y eficiente, es un reclamo de la población, un imperativo para coadyuvar al incremento de la productividad nacional de la economía.

El desarrollo de México, requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la población, que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, además de que promueva el uso eficiente de los recursos de carácter público, y entre otras cosas, además que cumpla oportunamente con programas establecidos y claros de rendición de cuentas.

Es necesario avanzar, paralelamente con rapidez y eficacia hacia la prestación del servicio dado al público, con la característica fundamental de que se eviten trámites, ahorren tiempo, gastos y que no exista

discrecionalidad y corrupción por parte de quienes los prestan. Asimismo es necesario que se fomente la dignidad y profesionalización de la función pública, además de dar al servidor público los medios e instrumentos necesarios para aprovechar su capacidad productiva en el trabajo, así como la creatividad en la prestación del servicio a la comunidad.

"De acuerdo con nuestra estructura constitucional, los artículos 27, 39, 40, 41 y 115 de la misma, señalan al Estado como República representativa, democrática, federal, popular y soberana, e integrada por tres entidades o personas jurídicas diversas: la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que se refiere a la Federación ésta actúa por medio de sus Poderes fundamentales. El organismo más importante del Poder Ejecutivo Federal, es la Administración Pública o conjunto de entes personalizados, regidos por el Derecho administrativo. Por eso sólo hay derecho administrativo cuando está presente la administración pública o los particulares actuando por la misma, en los casos señalados por la ley.

De los órganos de la Federación, la Administración Pública requiere de varias personalidades en su actividad.

Los demás Poderes: el Legislativo y el Judicial, como no mantienen relaciones directas con los particulares que exijan la presencia de una personalidad jurídica definida, son de naturaleza diversa, ya que no lo requieren".<sup>1</sup>

#### A. La Descentralización de la Administración Pública Federal.

Definición de Administración Pública Federal.

"...La Administración Pública Federal es una organización que forma parte de la actividad del estado. Depende directamente del Poder Ejecutivo Federal y se caracteriza por un conjunto de órganos centralizados y desconcentrados y, por excepción, paraestatales, que tienen a su cargo atender legalmente las imprescindibles necesidades públicas, organizadas en servicios administrativos generales o en la forma de servicios públicos..."<sup>2</sup>

Por su parte Miguel Acosta Romero dice que la Administración Pública se entiende "...como la realización de la actividad que corresponde a los órganos que forman ese sector. En este sentido administrar es realizar una

<sup>1</sup> SERRA ROJAS, Andrés. "Derecho Administrativo". Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. 18ª. edición. Editorial Porrúa. Tomo I. México 1990 p. 65.

<sup>2</sup> SERRA ROJAS, Andrés. Op. Cit. p.87

serie de actos para conseguir una finalidad determinada. En este caso, los fines del estado que ya vimos, son múltiples y complejos; y para cuya consecuencia se necesita también una complejidad de órganos encargados, de realizarlos de manera armónica, que logra a través de su enlace y coordinación jerarquizados..."<sup>3</sup>

La descentralización, podemos señalarla como una forma de organización administrativa del Estado consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual permite desarrollar con eficacia y eficiencia las funciones que le son encomendadas, llevando a cabo el cumplimiento de sus fines.

Uno de los rubros prioritarios de la descentralización administrativa será la de analizar, revisar, adecuar, las funciones y facultades que se tienen, con el fin de favorecer la descentralización en beneficio de la ciudadanía, además de acercar la administración a las personas que forman parte integrante de la sociedad.

El cambio tecnológico (permite hoy la competencia en servicios de telecomunicación entre ellos el correo) ya que múltiples empresas podrán desarrollar los servicios de transmisión conmutada de datos, de teleinformática,

---

<sup>3</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel. "Teoría General del Derecho Administrativo". Primer Curso. 10ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1991. p. 98.



telefonía celular y otros. De esta manera, los consumidores de estos servicios podrán elegir entre distintas empresas que compitan en la venta y mantenimiento de equipo terminal. La regulación de estos servicios fomentará la competencia y evitará el surgimiento de prácticas monopólicas.

Las nuevas concesiones dadas a los medios de comunicación correos, se sujetarán a concurso, de manera abierta, en un proceso transparente que garantice la mejor oferta de servicios y contraprestaciones económicas al Estado. Se otorgará prioridad al aprovechamiento integral de otros medios de comunicación, facilitando la instalación y operación de estaciones llevadas a cabo por particulares.

El sistema de telecomunicaciones de México deberá contar con nuevos satélites y en el diseño de dicho sistema participaran científicos nacionales, e internacionales.

La Ley del Servicio Postal Mexicano publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1986, por la que se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, la cual fue expedida por el H. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I, del

artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La tarea modernizadora del Servicio Postal Mexicano se consolida día a día y permite que su actividad, indispensable en la comunicación de nuestro territorio, sea, como lo ha sido, el medio más accesible y económico que llevan las nuevas y es en esa tarea que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al frente de este compromiso, marca el rumbo de la modernización.

Antes de otorgar el permiso para la prestación del servicio en este caso el correo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pide a las empresas privadas que cumplan con ciertos requisitos, entre ellos para asegurar un buen servicio a los usuarios, ya que una vez otorgado el permiso entre otras cosas se inspeccionará periódicamente a la empresa y en caso de que no esté funcionando debidamente se le sancionará con una multa o se le revocará inmediatamente el permiso de que venía gozando.

La Ley de la Vías Generales de Comunicación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de 1996, en su Libro Primero denominado, Disposiciones Generales dentro del Capítulo I titulado Clasificación, señala en su artículo 1º Son vías generales de

comunicación... y en su fracción XI dice que son "Las rutas del Servicio Postal".

Asimismo podemos observar que el artículo 48 de la Ley de Vías Generales de Comunicación señala que: "...no deberá explotarse una vía general de comunicación, objeto de concesión, o permiso, ni sus servicios conexos, sin que previamente autorice su funcionamiento la Secretaría de Comunicación de acuerdo con las prevenciones reglamentarias.

Llenados los requisitos exigidos para la explotación, se otorgará desde luego la autorización para su funcionamiento.

Artículo 49. Compete exclusivamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el estudio y aprobación, revisión, modificación, cancelación o registro, en su caso, de itinerarios, horarios, reglamentos de servicio, tarifas y sus elementos de aplicación, y de los demás documentos que los prestadores de servicios de vías generales de comunicación sometan a su estudio en cumplimiento de esta ley y de sus reglamentos. Sólo podrán intervenir otras autoridades en dichos estudios, cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lo solicite.

Para los efectos de este artículo se integrará una comisión consultiva de tarifas, en los términos del reglamento respectivo. Para la aprobación de las tarifas definitivas y sus reglas de aplicación, se escuchará previamente la opinión de esta comisión.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá fijar tarifas provisionales, que estarán vigentes durante noventa días naturales.

Al concluir este plazo, si no se han fijado las nuevas tarifas se reanudará la vigencia de las anteriores a las provisionales.

Artículo 50. La explotación de vías generales de comunicación, objeto de concesión o permiso, será hecha conforme a horarios, tarifas y reglas autorizados previamente por la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 51. La Secretaría de Comunicaciones está facultada para introducir a las condiciones conforme a las cuales se haga el servicio público en las vías generales de comunicación y medios de transporte ya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, en su calidad de servicios públicos, todas las modalidades que dicte el interés del mismo. En consecuencia, la misma Secretaría de

Comunicaciones está autorizada:

- I. Para ordenar, de acuerdo con las posibilidades económicas de las empresas, que se lleven a cabo en las vías de comunicación y medios de transporte, sus servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, de reparación y de conservación que sea necesaria para la mayor seguridad del público;
- II. Para ordenar que se suspenda el servicio de las vías o medios de transporte, cuando no reúnan las condiciones debidas de eficacia, seguridad e higiene.
- III. Para exigir que el personal de conducción de toda clase de vehiculos cumpla en todo tiempo con los requisitos de esta ley y sus reglamentos;
- IV. Para ordenar la inspección y las vías y sus dependencias, las fábricas de vehiculos, talleres y material de construcción que en ésta se emplee;
- V. Para obligar a las empresas de transporte a que reformen y mejoren los sistemas técnicos de explotación de sus servicios, empleando los que apruebe la Secretaría, de acuerdo con las posibilidades económicas de las empresas y dando

los plazos razonables para ejecutarlos".<sup>4</sup>

#### **B. Facultad del Poder Ejecutivo Federal para otorgar concesiones en Materia Postal**

En materia de correos compete única y exclusivamente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgar permisos a las empresas privadas.

La Ley de Vías Generales de Comunicación Publicada el 11 de julio de 1996 así lo señala en su Capítulo II denominado Jurisdicción y en su artículo 3° establece que:

Las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas quedaran sujetos única y exclusivamente a los Poderes Federales. Pero además el Ejecutivo ejercerá sus facultades y funciones por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sin perjuicio de las facultades expresan que otros ordenamientos legales concedan a otras dependencias del Ejecutivo Federal:

En la Ley anteriormente citada también encontramos otros artículos referentes a la facultad que tiene el

---

<sup>4</sup> Ley de Vías Generales de Comunicación. 28ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1998. pp. 22 ss.

Gobierno Federal para otorgar concesiones en materia postal, por lo que señalaré los siguientes artículos:

Artículo 7°. Las vías generales de comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidas por las empresas, no podrán ser objeto de contribuciones de los Estados, Departamento del Distrito Federal o municipios.

Artículo 10°. El Gobierno Federal tendrá facultad para construir o establecer vías generales de comunicación por sí mismo o en cooperación con las autoridades locales. La construcción o establecimiento de estas vías podrá encomendarse a particulares, en los términos del artículo 134 de la Constitución Federal.

El Artículo 134 Constitucional señala en sus párrafos segundo y tercero, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obra que se realicen, mencionando que se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Para comprender lo que entendemos por licitaciones públicas en breves palabras diremos que "es el poder de

compras del estado" cuyo objetivo fundamental es el desarrollo económico del país y en especial para la existencia y fortalecimiento de las unidades productivas, es decir, la pequeña y mediana industria.

El artículo 134 Constitucional junto con los numerales 25, 26, 27, 28 y 131 de la misma ley fundamental, forman parte de lo que en la doctrina mexicana se conoce como "el capítulo económico de la Constitución".

Artículo 11°. La prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegráficos y de correos, queda reservada exclusivamente al Gobierno Federal o a los organismos descentralizados que se establezcan para dicho fin.

El Gobierno Federal podrá establecer, una línea de postes para colocar cables o hilos conductores de señales, así como cables subterráneos, siempre que no perjudiquen los servicios o instalaciones de dichas vías; los materiales, obra de mano y gastos de conservación de líneas serán por cuenta del Gobierno Federal.

El Gobierno Federal tendrá el derecho de percibir una participación en los ingresos que obtengan las empresas de vías generales de comunicación y medios de transporte por



la explotación de los servicios concesionados.

Compete al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la inspección permanente, tanto técnica como administrativa, sobre las vías generales de comunicación y medios de transporte.

La Ley del Servicio Postal Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1986 en su artículo 1º establece: "...La presente ley es de orden público interés social y tiene por objeto regular todo lo relativo a la prestación del servicio público de correos y de los otros servicios que expresamente se contemplan".

En su artículo 2º y subsecuente nos señala que se entiende por:

"La Secretaría.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Servicio público de correos.

La recepción, transportación y entrega de la correspondencia.

La contenida en sobre cerrado y tarjetas postales, que se ajuste a las normas previstas en la presente ley y en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan. Servicios diversos: La recepción, transportación y entrega de envíos, distintos a la correspondencia.

Organismo.

El organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano.

Artículo 3°. Los actos relativos a la prestación del servicio público de correos y de los servicios diversos a que se refiere esta ley es de competencia federal.

Artículo 4°. El Gobierno Federal, por conducto del organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta ley.

Artículo 5°. La Secretaría tendrá a su cargo la regulación, inspección y vigilancia del servicio público de correos y de los servicios diversos.

Artículo 6°. El correo y los servicios diversos se

rigen por esta ley, por los tratados y convenios internacionales y por las demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 7°. Las personas físicas o morales que proporcionen servicios diversos, estarán sujetas a esta Ley a la de Vías Generales de Comunicación.

Artículo 11°. El servicio público de correos es una área estratégica reserva al Estado en forma exclusiva".<sup>5</sup>

Recordemos que la Ley por la que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1986, en primer lugar considera "Que el correo es una actividad estratégica que se encuentra reservada en forma exclusiva al Estado..." según lo señalado en el artículo 25 y 28 de la Norma Suprema de nuestro país.

La Segunda Consideración de la Ley del Servicio Postal Mexicano establece que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como la autoridad competente en el ramo del

---

<sup>5</sup> Ley de Vías Generales de Comunicación. (Ley del Servicio Postal Mexicano) Publicada 24 de diciembre de 1986. 28ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1998. pp. 735. ss.

servicio de correos.

La Tercera Consideración de la norma por la cual se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dispone que la Ley de Vías Generales de Comunicación en su artículo 11 estatuye que, exclusivamente al Gobierno Federal le corresponderá la prestación del Servicio Público de Correos, o en su caso al Organismo Descentralizado que se establezca para llevar a cabo esa actividad.

La Ley del Servicio Postal Mexicano también Considera que "...los propósitos del Ejecutivo Federal, expuestos a través del Plan Nacional de Desarrollo...", decretan como función principal la modernización en la prestación de los servicios de comunicación, entre ellos el correo, con el objeto que se beneficie al máximo a los usuarios, que hacen uso de este.

Para la prestación del servicio de correos ordena el Considerando Séptimo que para la actividad reservada exclusivamente al Estado, será necesario que se establezcan organismos descentralizados, con ciertas características como es la de que tenga una personalidad jurídica y un patrimonio propio, para que ella pueda tomar decisiones en la prestación, organización, operación y tenga un control

del mismo además de que tenga autonomía para la toma de sus decisiones y con ello mejora la productividad y eficiencia en dicha prestación.

**C. Las Entidades Federativas no tienen facultad para otorgar concesiones para la prestación del Servicio Postal Mexicano.**

El artículo 25° Constitucional en su párrafo cuarto señala, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, de lo que se desprende, que las entidades federativas no están facultadas para otorgar concesiones para la prestación del Servicio Postal Mexicano.

El Artículo 27° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula la propiedad pública en los párrafos 4° A, 8° y en las fracciones I y VI de esta norma fundamental; asimismo esta propiedad se constituye con los bienes y derechos que forman parte del patrimonio nacional o también conocido como patrimonio del estado, el cual está integrado con los patrimonios de la Federación, de las Entidades Federativas, del Departamento del Distrito Federal, de los Municipios y de las Entidades Paraestatales.

Asimismo la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 1° divide los bienes de la Federación en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Los bienes de dominio público se encuentran señalados y enlistados en el artículo 2°, por lo que los bienes de dominio público entre los que se incluye los señalados en el párrafo 4°, 5° y 8°, del artículo 27 Constitucional y bienes que están sujetos a un régimen jurídico excepcional establecido por el referido artículo citado así como en diversas leyes, como la Ley de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Aguas, la Ley Forestal, la Ley General de Vías de Comunicación, por citar algunas y otros ordenamientos de carácter general y administrativo y como características de suma importancia estos bienes son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no son objeto de gravámenes o derechos reales y están sujetos exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales federales.

Por lo que se refiere a su uso, aprovechamiento y explotación por los particulares requieren de concesión otorgada por el Ejecutivo Federal, toda vez que la propia Constitución señala expresamente los bienes no susceptibles de ser concesionados.

Por otra parte, los bienes de dominio privado de la Federación, que se encuentran establecidos en el artículo 3° de la Ley General de Bienes Nacionales estos bienes, tienen como características esenciales que son inembargables e imprescriptibles; por lo que el dominio o uso de estos bienes es transmisible para atender necesidades sociales o para destinarlos a servicios públicos, tanto de los Estados como de los Municipios.

Asimismo el artículo 28° constitucional en su fracción IV, también señala que el gobierno federal mantendrá siempre la propiedad y el control sobre los organismos que siempre se establezcan para las áreas estratégicas entre ellos el correo (servicio postal), de lo que se observa de la lectura de éste precepto, que es más notoria la exclusividad que el Gobierno tiene en la área estratégica.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo el gobierno federal, puede tener, directamente o a través de organismos dependientes de él, la propiedad y el control de las áreas estratégicas, señaladas por la propia constitución. Por ello, la estructura administrativa más adecuada para asegurar la propiedad y el control exclusivo de las áreas estratégicas, es el organismo descentralizado.

Para asegurar el eficaz manejo de las "áreas estratégicas" señaladas expresamente en la Constitución, así como la adecuada participación del Estado en las actividades de carácter prioritario, en las que de acuerdo con las leyes mexicanas hay una participación del estado con los sectores social y privado su existencia y funcionamiento deberá dejarse a cargo del Congreso de la Unión, para que ellos tengan a su cargo, la expedición de las leyes correspondientes.

Por lo que llegamos a la siguiente conclusión; las entidades federativas no están facultadas para otorgar concesiones para la prestación del servicio postal mexicano.

#### **D. El Proceso de Modernización dentro del Servicio Postal Mexicano.**

El objetivo de avanzar hacia un desarrollo social, sustentado en la equidad de oportunidades para todos los individuos, exigirá la aplicación de una política social, desde el ámbito nacional.

Para el proceso de Modernización se requiere que el Servicio Postal Mexicano lleve a cabo diversas estrategias



a fin de que sienta las bases firmes para superar los desequilibrios que hay en éste.

Las zonas metropolitanas del centro tienen una vasta infraestructura y población más numerosa, que les ha permitido constituirse en el principal mercado del país, mientras que su zona adyacente ha tenido un menor ritmo de desarrollo, que es necesario impulsar con decisión, sin demérito de la calidad de vida de las grandes ciudades.

En la Modernización del Servicio Postal Mexicano, será necesaria su reestructuración para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las piezas postales; asimismo se consolidará la operación de los centros postales de clasificación, por lo tanto se implantarán sistemas modernos de encausamiento y distribución.

Otro de los objetivos del proceso de modernización del servicio postal mexicano, será ampliar la capacidad de reparto de correspondencia y se extenderá la cobertura a áreas urbanas marginadas y al medio rural, en donde existe una demanda insatisfecha de este servicio.

Por otro lado, se sanearán las finanzas del Servicio Postal Mexicano mediante la mejor comercialización de los servicios actuales, y se aumentarán los ingresos por

servicios competitivos de mensajería de alta calidad.

Para llevar a cabo el desarrollo de México como nación, se requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía que la forman, ya que esta debe responder con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, para lograr el uso eficiente de los recursos públicos, además de que se cumpla puntualmente con programas establecidos en forma precisa y clara para dar un mejor resultado, y con ello una rendición de cuentas a los ciudadanos, que son los que quieren mejoras en el país donde viven.

Para que la administración pública desempeñe su papel es importante y necesario que se avance con rapidez y eficacia hacia la prestación de servicios dados al público, que eviten trámites engorrosos y ahorren tiempo y gastos, y desaparezca en la prestación de estos servicios la corrupción y la discrecionalidad; y para ello será necesario fomentar la dignidad y profesionalización de la función pública, además de proveer al servidor público de los medios e instrumentos necesarios para llevar a cabo sus funciones, logrando con ello aprovechar su capacidad productiva y creativa en el servicio, que le presta a la sociedad, a la que esta dando sus servicios.

Además de contar con una amplia cobertura el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), se adapta a las necesidades tanto de los particulares, como de las empresas, ya que el usuario lo utiliza tanto en las ciudades como en los lugares más desahortados, por considerarlo el medio más accesible y de bajo costo, ya que lo pueden pagar tanto personas con recursos económicos, como aquellos que carecen de una remuneración económica, por ser el costo mucho más bajo que otros servicios que se prestan.

Durante el proceso de modernización que sufrió el Servicio Postal Mexicano, no sólo fue importante y fundamental ofrecer entre otras cosas calidad y eficiencia en cada uno de los servicios que éste prestaba, sino que además al entrar al mercado de competencia, se logró mejorar aún más.

Para apoyar el desarrollo de México, fue necesario que tanto en el área comercial e industrial, aparecieran a la vida nueva y modernos servicios, especializados para el envío de documentos, valores y mercancías.

Dentro del Servicio Postal Mexicano, actualmente han desaparecido, algunos servicios por diversos motivos, entre ellos la mala operación, y la incapacidad de quienes los

prestaban, para seguirlos, dando al público.

Podemos decir que el Servicio Postal Mexicano al llevar a cabo convenios de colaboración entre algunas instituciones públicas y privadas como el IMSS, INFONAVIT, los Gobiernos Estatales y Municipales, además del Gobierno Federal, también logro que éste alcanzara el desarrollo que ahora tiene.

Fue necesario que para apoyar el cumplimiento de los objetivos que se había planteado el servicio postal, se crearon nuevos servicios, además de adquirir vehículos para la recolección de la correspondencia, así como su distribución, tanto en las ciudades, como en las regiones más apartadas.

A partir de los años de 1945 ó 1946, las oficinas del Servicio Postal Mexicano, fueron aumentando en número, con el propósito de hacer más expeditos los servicios que prestaba en ese entonces el correo, además de que se tuvo como propósito entre otras cosas que la prestación de este servicio fuera más eficaz, al público, pretendiendo prestar mejor servicio a la comunidad nacional.

En el permanente crecimiento del correo mexicano, destaca su incorporación a la tendencia mundial por

satisfacer necesidades de comunicación postal y enfrentar los cambios que avecina el presente siglo XXI. Recientemente al lograr ofrecer nuevos sistemas en el servicio, como el correo móvil a colonias populares y a las comunidades rurales en todo el país, así como el establecimiento del giro postal internacional que facilita el envío de recursos de trabajadores mexicanos del vecino país del norte hacia México, el esfuerzo se renueva de acuerdos a las metas propuestas en los programas gubernamentales.

El servicio postal debe garantizar oportunidad, seguridad e inviolabilidad de las piezas postales. Y consolidar la operación de los centros postales de clasificación.

Implantará además sistemas modernos de encausamiento y distribución. Ampliará la capacidad de reparto de correspondencia y extenderá la cobertura a áreas urbanas marginadas y al medio rural, donde existe demanda insatisfecha.

Saneará las finanzas del Servicio Postal Mexicano, mediante la mejor comercialización de los servicios actuales, y aumentará los ingresos por servicios competitivos de mensajería de alta calidad.

Uno de los motivos más importantes para el desarrollo de las comunicaciones en este caso el servicio postal, consistió en impulsar el correo hacia los núcleos de población rural, además de que este llegó a todo el país, es decir la comunicación escrita beneficio a muchos, trayendo como consecuencia la desconcentración ya que se llevó a otros lugares dentro del territorio nacional y ya no sólo eran importantes las ciudades del país, sino todos aquellos lugares desahartados, logrando con ello también la descentralización administrativa, ya que se tomaban decisiones donde era necesario hacerlo.

El Servicio Postal Mexicano se conduce a través de políticas que establece el Ejecutivo Federal, en su Plan Nacional de Desarrollo. El correo debe dirigirse de acuerdo a la modernización que se está presentando en este ramo de las comunicaciones. El establecimiento de nuevas formas de correspondencia como la electrónica será prioridad para el fortalecimiento de esta vía general de comunicación en lo futuro.

El correo electrónico es una herramienta mediante la cual podemos comunicarnos con personas que estén en cualquier lugar del planeta mediante una computadora, pero no todas las personas tienen la capacidad económica para

tener en su hogar u oficina una de ellas, servicio que podría ser otorgado en un futuro por dicho organismo (SEPOMEX).

El correo electrónico tiene muchas ventajas frente a los demás medios de comunicación, por ejemplo, frente al teléfono tiene la ventaja de que no necesita que la otra persona esté atendiendo el teléfono del otro lado de la línea, ya que el correo se deposita en una máquina que está todo el día encendida (servidor) y una vez que la otra persona accede a su oficina postal de correo en el servidor, puede ver el mensaje que le ha sido enviado a su computadora.

Otra ventaja es que el tiempo transcurrido entre el envío y la recepción disminuye considerablemente, siendo cuestión de minutos o hasta segundos en que llega el mensaje a su destino. Sin embargo el costo sería más elevado que si se usara el correo tradicional, razón por la cual no creemos que pueda ser sustituido por el medio electrónico.

#### **E. Los Objetivos del Servicio Postal Mexicano.**

El objetivo del Servicio Postal Mexicano, en esta etapa del proceso de investigación, en la cual es necesario

determinar los alcances de su desarrollo, mismos que a continuación los señalaré:

#### **DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

##### **OBJETIVO:**

- "...a) Brindar el servicio del Correo que consiste en el recibo, transporte y entrega de correspondencia, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, coadyuvando a fomentar la comunicación de nuestra sociedad y al desarrollo económico, político y cultural del País.
- b) Propiciar que un número mayor de personas en todo el País tenga acceso a los servicios que ofrece el Correo.
- c) Lograr que la recolección, procesamiento y distribución de la correspondencia se realice en forma ágil y eficiente.
- d) Mejorar la calidad de los servicios que se proporcionan al público en las oficinas postales y adecuarlos a las necesidades de los usuarios.
- e) Optimizar la operación administrativa, mediante sistemas que permitan lograr un mejor aprovechamiento de los Recursos Humanos, Técnicos y Materiales, a fin de proporcionar un apoyo



eficiente a las funciones sustantivas de la Dirección General de Correos (D.G.C.).

- f) Lograr la autosuficiencia financiera basada en una adecuada política, tarifaria y en una operación ágil y eficiente".<sup>6</sup>

### SEPOMEX

#### OBJETIVOS:

- "a) Proporcionar al usuario Nacional e Internacional un servicio postal moderno, oportuno, esmerado y honesto.
- b) Atender la demanda insatisfecha llegando con el usuario a toda la población del País sobre todo en el medio rural y colonias populares de zonas urbanas.
- c) Impulsar la modernización y la autosuficiencia del organismo.
- d) Mejorar la calidad del servicio, superando la problemática (mencionada en el diagnóstico) recuperando la confianza de los usuarios y fomentando el uso del Correo entre la población.
- e) Ampliar la cobertura del servicio a la demanda insatisfecha mediante el establecimiento de administraciones y agencias de Correos

---

<sup>6</sup> Departamento de Organización y Métodos de la D.G.C. 1984. Manual de Organización. p. 21.

principalmente en el medio rural.

- f) Fomentar la comercialización de los servicios que se presta actualmente, así como de los nuevos servicios, de acuerdo a las características del mercado.
- g) Establecer una política tarifaria basada en costos reales y flexibles de acuerdo a la naturaleza de los servicios.
- h) Lograr la autosuficiencia financiera del Organismo creando nuevas fuentes de ingresos que permitan subsidiar el Correo de carácter social.
- i) Consolidar la operación de los centros postales de clasificación automática instrumentando un sistema moderno de encaminamiento y distribución del Correo basado en el código postal.
- j) Mejorar la relación laboral y la capacitación para los trabajadores postales en sus diferentes especialidades, que propicien el incremento de la productividad en el trabajo..."<sup>7</sup>

Asimismo la Ley del Servicio Postal Mexicano (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1986) en su Título Primero, Capítulo I, denominado Disposiciones Generales establece que el objeto

---

<sup>7</sup> Departamento de Organización del Servicio Postal Mexicano, 1994. Manual de Organización. p. 14.

principal de ésta, es "...regular todo lo relativo a la prestación del servicio público de correos y de los otros servicios que expresamente se contemplan".

Además en cada uno de sus capítulos que la integran considero que se encuentran definidos sus objetivos mismos que a continuación transcribiré:

El artículo 9°. Señala que queda prohibido a quienes intervengan en la prestación del servicio de correos y de los servicios diversos, proporcionar informes acerca de las personas que los utilizan.

El servicio público de correos es una área estratégica reservada como ya lo señalamos anteriormente al Estado en forma exclusiva.

Para el transporte de la correspondencia y de los envíos, se utilizará la vía más adecuada a fin de lograr seguridad y rapidez. Según lo establece el artículo 17.

La entrega de la correspondencia y envíos se hará:

- I. A domicilio;
- II. En ventanilla;
- III. En cajas de apartado.

El servicio de seguro postal consiste en la obligación que se contrae en la prestación del servicio, de responder, aun en los casos fortuitos o de fuerza mayor, por la pérdida de la correspondencia o de los envíos o por faltantes o averías de su contenido, hasta por la cantidad en que se hubiera asegurado.

El servicio de giros postales consiste en la remisión de dinero, a través de las oficinas postales, por medio de libramientos a favor de beneficiario determinado. Estos libramientos pueden endosarse por una sola vez.

Pero la prestación de este servicio estará sujeta a las disposiciones reglamentarias de su ordenamiento (artículo 49).

Asimismo el servicio de vales postales consiste en la remisión de dinero por medio de libramientos a favor de beneficiario determinado y con las denominaciones que fije el organismo. Estos vales no son endosables.

El servicio postal de identificación consiste en la expedición de una cartilla a nombre de una persona física determinada, en la que se certifica que la firma y demás datos asentados en ella corresponden a dicha persona. La vigencia de las cartillas de identidad será de cinco años a

partir de la fecha de su expedición (artículo 58).

Para la prestación de los servicios a su cargo, el organismo se podrá auxiliar de personas físicas o morales, que funcionan como agentes en el recibo, transporte y entrega de correspondencia y envíos (artículo 67).<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Ley de Vías Generales de Comunicación. Publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1986. 28a. edición. Editorial Porrúa. México 1998. pp. 735.

## CAPITULO II

### EL ÁMBITO DE EXCLUSIVIDAD ASÍ COMO LOS LIMITES QUE TIENE EL ESTADO FEDERAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

El correo como un servicio público, tanto por declaración como por las condiciones en que se le organiza y por los derechos creados a favor de los usuarios, lo podemos considerar como tal, por ser una semilla cuya verdad está en el conocimiento de la sociedad, el correo ha sido estimulado para que cumpla con su finalidad y vaya de acuerdo con el crecimiento del país.

Para la satisfacción de algunas necesidades colectivas que son una consecuencia de la naturaleza social del ser humano y se derivan de la vida en común, el Estado ha organizado una serie de servicios públicos como actividades exclusivamente suyas; algunos sin propósito de lucro, esenciales, como justicia, educación, salud, seguridad, agua potable y como hemos visto algunos de estos servicios los cede a los particulares, entre las cuales el correo es

base, así se asegura la prestación técnica oportuna y eficaz del servicio, ya que su buen funcionamiento es una garantía para que la población encuentre la satisfacción de sus necesidades en forma rápida y eficaz. Esta acción puede ser por medio de la concesión del permiso o autorización.

El prestigiado autor mexicano Dr. Andrés Serra Rojas profesor emérito de Derecho Administrativo entiende como servicio público "una actividad directa del Estado o autorizada a los particulares que ha sido creada y controlada para asegurar de una manera permanente, regular, continua y sin propósitos de lucro, la satisfacción de necesidades colectivas de interés general y de carácter material, económico y cultural, y sujetas a un régimen de policía y, por ahora, a un régimen de derecho privado en los servicios públicos concesionados en lo que se refiere a sus relaciones con el público."<sup>9</sup>. Más adelante agrega: "es un servicio técnico ofrecido al público de una manera regular y continua, para la satisfacción de una necesidad

---

<sup>9</sup> Cit. por PEREZ DE LEÓN E., Enrique. "Notas de Derecho Constitucional y Administrativo". 13ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1992. p.231.

colectiva y por una organización pública no lucrativa".<sup>10</sup>

El Gobierno Federal se debe encargar del control y administración de las áreas estratégicas, elementales para el desarrollo del país; así lo establece nuestra carta magna y el servicio postal es una de ellas. Los hechos y servicios que ofrece el organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) son de ámbito federal, como lo vimos en el capítulo anterior.

El Artículo 28 constitucional establece que el Estado tiene el control exclusivo de las áreas más importantes para el desarrollo nacional. También ahí se establece que puede disponer de los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

---

<sup>10</sup> Cit. por PEREZ DE LEÓN E., Enrique. Op. Cit. p.231.



**A. El Servicio Postal Mexicano como Área Estratégica  
reservada al Estado Federal**

Las vías de comunicación son los medios por los cuales fluye la información de un lado a otro, las vías de comunicación son los canales, de los cuales depende la claridad, rapidez y efectividad con la cual el mensaje sea recibido por el receptor. En nuestros días la comunicación es importantísima ya que dependiendo de que tan bien este informado, será el éxito con el cual se desarrolle un país o una empresa. Mientras más eficaces sean los canales de comunicación, el desarrollo del país será igualmente mejor.

El Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) es sin duda un área estratégica esencial para el desarrollo nacional integral de nuestro país ya que el mismo servicio permite el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales por igual. Siendo esto así, el Estado debe procurar impulsar y desarrollar el Servicio Postal con diversos mecanismos administrativos, para que el desenvolvimiento del organismo contribuya al progreso del país.

El Estado debe ser el director en la búsqueda de este desarrollo se debe dotar al Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) de solidez, dinamismo, permanencia y equidad en sus servicios y funcionamiento; que recoja las aspiraciones y demandas de la colectividad, tratando siempre de satisfacerlas.

El Artículo 28 constitucional establece en su párrafo cuarto "...las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía...". Como vemos se hace especial hincapié en establecer la exclusividad, ya que sólo las áreas primordiales para el desarrollo nacional recibirán exclusiva atención del Estado.

La ley por la cual se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1986, nos señala es su considerando primero:

Primero. Que el correo es una actividad estratégica que se encuentra reservada en forma exclusiva al Estado en

los términos de los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También la Ley Federal de las Entidades Paraestatales es su artículo 6 establece:

"Artículo 6°. Para los efectos de esta ley, se consideran áreas estratégicas las expresamente determinadas en el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. Se consideran áreas prioritarias las que se establezcan en los términos de los artículos 25, 26 y 28 de la propia Constitución, particularmente las tendientes a la satisfacción de los intereses nacionales y necesidades populares.

El Servicio Postal Mexicano lleva a cabo millones de relaciones entre usuarios individuales, corporativos y de gobierno todo a través de la vía de comunicación, correo. El correo es gran impulsor de la actividad comercial ya que diversos productos se trasladan mediante el Servicio Postal, no sólo en nuestro país sino también en el ámbito

internacional; ya que México realiza una gran cantidad de transacciones comerciales con otros países. Es importante que los documentos o productos lleguen a sus destinatarios, ya que si esto sucede habrá mayor confianza en el servicio y por ende en nuestras instituciones.

#### **B. Exclusividad en la prestación del Servicio Postal Mexicano**

El artículo 28 en su párrafo IV establece: No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; El Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

En el párrafo V de este mismo artículo continua disponiendo: El Estado contará con los organismos y empresas que requieran para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

La Ley de Vías Generales de Comunicación en su Capítulo II referente a jurisdicción señala:

Artículo. 3°. Las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas quedan sujetas exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercerá sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras dependencias.

Los casos a los que hace referencia el Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación son los siguientes:

I. Construcción, mejoramiento, conservación y

- explotación de vías generales de comunicación;
- II. Inspección y vigilancia;
  - III. Otorgamiento, interpretación y cumplimiento de concesiones;
  - IV. Celebración de contratos con el Gobierno Federal.
  - V. Declaración de abandono de trámite de las solicitudes de concesión o permiso, así como declarar la caducidad o la rescisión de las concesiones y contratos celebrados con el Gobierno Federal y modificarlos en los casos previstos en esta ley;
  - VI. Otorgamiento y revocación de permisos;
  - VII. Expropiación;
  - VIII Aprobación, revisión o modificación de tarifas, circulares, horarios, tablas de distancia, clasificaciones y, en general todos los documentos relacionados con la explotación;
  - IX. Registro;
  - X. Venta de las vías generales de comunicación y medios de transporte, así como todas las cuestiones que afecten a su propiedad;
  - XI. La vigilancia de los derechos de la nación, respecto a la situación jurídica de los bienes

sujetos a revisión en los términos de esta ley o de las concesiones respectivas;

XII. Infracciones a esta ley o a sus reglamentos; y

XIII Toda cuestión de carácter administrativo relacionada con las vías generales de comunicación y medios de transporte.

En los casos de las fracciones IV y V será indispensable la aprobación previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que los actos ejecutados en uso de estas facultades impliquen el gasto de fondos públicos, comprometan el crédito público o afecten bienes federales o que estén al cuidado del gobierno.

El profesor Gabino Fraga indica que "el servicio público constituye sólo una parte de la actividad del Estado al lado de la de policía que limita y regula la actividad de los particulares y la de fomento, vigilancia y control de la misma".<sup>11</sup>

El mismo Fraga establece que "...la doctrina también ha considerado como principios esenciales comunes a todos

---

<sup>11</sup> FRAGA, Gabino. "Derecho Administrativo". 30a. edición. Editorial Porrúa. México, 1991. p. 243.

los servicios el de su continuidad en razón de la permanencia de la necesidad que se pretende satisfacer; el de adaptación, o sea la posibilidad de modificarlo a medida que vaya variando dicha necesidad y el de igualdad que significa que no debe discriminarse el goce del servicio a ningún particular que llene las condiciones legales".<sup>12</sup>

Existen diferentes teorías sobre el servicio público, para nuestro trabajo citaremos dos que son:

- a) Teoría que lo considera como toda actividad del Estado cuyo cumplimiento debe ser asegurado, reglado y controlado por los gobernantes.
- b) Teoría que lo considera como servicio público solamente una parte de la actividad del Estado.

Duguit aporta a la primera teoría lo siguiente "El Estado no es una potencia que manda, una soberanía, es una corporación de servicios públicos organizados y controlados por los gobernantes. Se comprende bien ahora el sentido y la aportación de la transformación profunda que se ha realizado en el Derecho Público, ya que no es un conjunto de reglas que se aplican a una persona soberana. El Derecho

---

<sup>12</sup> FRAGA, Gabino. Op. Cit. pp. 243-44



Público moderno se transforma en un conjunto de reglas que determinan la organización de los servicios públicos y aseguran su funcionamiento regular e ininterrumpido, el fundamento del Derecho Público es la legal de organización y gestión del servicio público".<sup>13</sup>

Un autor que concuerda con la segunda teoría es Adolfo Posada en entiende como servicio público como una relación administrativa, específicamente el área en servicios. Nos dice que "la administración pública es un sistema de servicios caracterizados por el fin o los fines que se presten o se utilicen".<sup>14</sup>

Como vemos los servicios públicos tienen una estrecha relación con el bien público, el Estado busca la satisfacción de la colectividad, cosa distinta al interés particular, en concreto el Estado ataca las necesidades públicas mediante servicios como el Servicio Postal Mexicano. Por eso su exclusividad en la prestación de éste.

---

<sup>13</sup> Cit. por ACOSTA ROMERO., Miguel. Teoría general de Derecho Administrativo". Primer Curso 10a. edición actualizada. Editorial Porrúa. México, 1991. p 73.

<sup>14</sup> Cit. por ACOSTA ROMERO. Miguel. Op. Cit. p. 74

El Estado ha buscado asegurarse satisfacer las necesidades colectivas del servicio de correos por lo que creó y organizó el organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano. La transformación, así como la supresión de los servicios públicos es también una facultad del Estado ya que mediante sus poderes determina tiempo, forma y procedimiento para la supresión o bien para su transformación. Estas facultades son muestra clara de la exclusividad del Estado en la prestación de los servicios públicos.

Las últimas políticas liberales del gobierno federal han tendido a la desincorporación de empresas en servicio del Estado, entregándolas a la dirección de los particulares, por ejemplo Aeroméxico y Mexicana de Aviación, Teléfonos de México y diversos bancos nacionales. Muchas veces esta privatización funciona ya que es en beneficio del servicio que reciben los usuarios.

El caso del Servicio Postal Mexicano, al ser un organismo descentralizado el Estado lleva a cabo la tarea de vigilancia mediante Secretarías de Gobierno, Constituciones, Códigos y leyes que limitan el ámbito de

actuación.

### C. Límites en la Prestación del Servicio Postal Mexicano.

Como vimos en el apartado anterior existe una teoría del servicio público que nos informa que éste solo constituye una parte de la actividad del Estado, así como también sirve de vigilante que limita y evalúa la actuación de los particulares y la de estímulo, supervisión y dirección de la misma.

Dentro de las diversas clasificaciones de servicios públicos una de las que más se distinguen, es la que lo hace por la forma en que satisface las necesidades colectivas y la forma de gestión de los mismos. Esta clasificación divide a los servicios público en tres, que son:

a) Servicios públicos nacionales.

Estos son los que buscan satisfacer las necesidades de todo el país, sin que ningún sujeto en común obtenga prestación por ello.

Estos servicios ofrecen a los particulares beneficios personales, en este apartado entran las vías generales de comunicación.

- c) Los servicios que benefician directamente a los particulares.

Los particulares se benefician por medio de prestaciones individualizadas. Dentro de este apartado se encuentra el servicio de correos.

Si analizamos ahora a los servicios públicos desde el punto de vista de gestión, se dividen en aquellos que directamente son controlados por el Estado y otros en los que son monopolios del Estado o organismos creados por él, de los cuales se explotan por medio de concesión que se otorga a individuos o empresas particulares.

El profesor Gabino Fraga nos señala que en nuestro país, se ha considerado a la concesión del servicio público como un simple acto contractual. Sin embargo nos dice que "...el Estado se consideró facultado para adoptar medidas de policía que a veces significaban variaciones en la explotación del servicio, pero que eran necesarias para

proteger la seguridad y el orden públicos".<sup>15</sup>

En la teoría jurídica del mismo Gabino Fraga se considera a la concesión como un acto mixto compuesto de tres elementos: un acto reglamentario, un acto condición y un contrato. Por lo que se entiende que el Servicio Postal Mexicano esta regido por normas a las que debe sujetarse dentro de las que se manejan horarios, tarifas, modalidades de prestación del servicio y derechos de los usuarios. No se requiere el consentimiento del concesionario para que la Administración pueda variarlo, ya que no se trata de modificar una situación contractual.

Además se condiciona "...la atribución al concesionario de las facultades que la ley establece para expropiar, para gozar de ciertas franquicias fiscales, para ocupar tierras nacionales, etc."<sup>16</sup>

El tercer elemento de la concesión es el que protege los intereses del concesionario, creando a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por la Administración, también se maneja

---

<sup>15</sup> FRAGA, Gabino. Op. Cit. p. 244.

<sup>16</sup> FRAGA, Gabino. Op. Cit. p. 245.

dentro del Servicio Postal Mexicano. Por lo que dentro los tres elementos de la concesión, están en la concesión al Servicio Postal.

El artículo 12° de la Ley sobre Vías Generales de Comunicación previene que las concesiones regidas por dichas leyes sólo pueden otorgarse a mexicanos o a sociedades mexicanas.

Además, se previene en todas las leyes de la materia que las concesiones sólo podrán ser traspasadas a otra persona con la aprobación de la autoridad concedente, en el concepto de que la falta de dicha aprobación, así como la cesión o traspaso total o parcial de la concesión a un Gobierno o Estado extranjero, se consideran por dichas Leyes como causas de caducidad o de nulidad del acto de traspaso (artículo 52 de la Ley Minera, artículo 139 de la Ley de Aguas; artículos 18 y 20, fracciones IV y V, de la Ley de Vías Generales de Comunicación).

La Ley de Vías Generales de Comunicación expresamente lo establece así en su artículo 89, según el cual " las vías generales de comunicación que se construyan en virtud

de concesión, con sus servicios auxiliares, sus dependencias y demás accesorios, son propiedad del concesionario durante el término señalado en la misma concesión..."

El régimen financiero del Servicio Postal Mexicano es independiente al régimen financiero del Estado, de tal manera que el concesionario debe obtener los fondos mínimos para la instalación del propio servicio y mantener para éste un presupuesto fuera del control de la Administración concedente.

Las tarifas constituyen un elemento esencial de la reglamentación del servicio público concedido, pero las tarifas deben beneficiar el desarrollo del organismo, para que así el servicio subsista en las mejores condiciones para el beneficio del público.

La Ley de Vías Generales de Comunicación establece que las tarifas deberán ser en todo caso aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, todas las tarifas, ya sea que señalen o no el término de su vigencia, estarán sujetas a ser revisadas o canceladas en los términos que ordene la misma secretaria.

El Artículo 55 de la Ley de Vías Generales de Comunicación establece:

Artículo 55. Las tarifas para el cobro de los servicios de las empresas portadoras comprenderán las cuotas y las condiciones conforme a las cuales deberán aplicarse, y estarán sujetas a las reglas siguientes:

- I. Las tarifas y los elementos de su aplicación, como tablas de distancias, clasificaciones de efectos, tablas de mermas, etcétera, serán formadas por las empresas y sometidas a la Secretaría de Comunicaciones, quien las aprobará, siempre que se encuentren de acuerdo con los preceptos de esta ley, de su reglamento y de las concesiones respectivas;
- II. Las tarifas se formularán y aplicarán observando perfecta igualdad de tratamiento, excepto en los casos en que esta ley autorice lo contrario;
- III. Las tarifas y sus modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas o registradas, en la fecha que expresamente señale la Secretaría de



Comunicaciones y Transportes. La propia Secretaría ordenará los casos en que por su importancia las tarifas deban ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando se trate de tarifas unidas con líneas extranjeras, la Secretaría, de acuerdo con las empresas, modificará los plazos señalados en el párrafo anterior;

IV. Las tarifas de competencia se formularán siempre que no sean a partir de pérdida directa por la explotación en el tramo de la competencia. La Secretaría de Comunicaciones determinará, en cada caso, cuáles son los puntos o zonas de competencia;

V. Las tarifas estarán en vigor durante el período que las mismas indiquen. Si no lo expresan, regirán hasta la fecha que fije el documento por el cual se las cancele o modifique.

Todas las tarifas, ya sea que señalen o no el tiempo de su vigencia, estarán sujetas a ser revisadas, modificadas o canceladas, en los términos que ordene la Secretaría de Comunicaciones de conformidad con esta ley y su

reglamento;

- VI. La clasificación de efectos será uniforme para cada sistema de transporte en las zonas que fije la Secretaría, y se formulará de acuerdo con lo que se determine en el reglamento.

El Servicio Postal Mexicano tiene relaciones jurídicas no sólo con su administración concedente sino también con los usuarios que aprovechan el servicio de correo.

La Ley de Vías Generales de Comunicación previene en sus artículos 57 y 61, que las tarifas que especificamos con anterioridad se aplicarán observando perfecta igualdad de tratamiento, quedando obligadas las empresas a aplicarlas sin variación alguna, y, en sus artículos 62 y 63 establece que, una vez que una empresa haya sido autorizada para iniciar la explotación y tenga aprobados sus horarios, tarifas y demás documentos relativos, no podrá rehusarse a prestar el servicio solicitado, en el concepto de que no debe dar preferencias que no estén autorizadas por la ley. Por otra parte, la misma ley, en su artículo 66, previene que las empresas, al recibir mercancías para su transporte, extenderán a la remitente

carta de porte o conocimiento en los términos que establezcan la propia ley o su reglamento, y en su defecto, las disposiciones del Código de Comercio.

Se otorgó al Servicio Postal Mexicano la oportunidad de encargarse del servicio de correos, pero el mismo Estado puede concluir si este organismo no presta el servicio con la eficacia y eficiencia necesaria para cumplir con las necesidades de la población.

La misma Ley de las Vías Generales de Comunicación, establece que "la falta de cumplimiento de la concesión o del contrato, en los casos no señalados como causas de caducidad en el artículo 29 o en los mismo contratos, que no tengan sanción en la ley, dará lugar a la rescisión judicial de la concesión o del contrato..." (artículo 37).

En el capítulo III de la Ley del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) que trata de la Reserva del estado para la prestación del servicio público de correos, en su artículo 12 establece:

Artículo 12°. No se viola la reserva al Estado en los

casos siguientes:

- I. Cuando se reciba y transporte la correspondencia entre lugares en que no haya servicio de conducción postal, para depositarla en la oficina de correos más próxima, o recogerla de la misma para su entrega a los destinatarios;
- II. Cuando una persona física o moral envíe su correspondencia utilizando sus propios vehículos y empleados, pero sin transportar la de otras personas;
- III. Cuando se conduzcan exhortos y toda clase de documentos judiciales.

**D. Los límites a la Exclusividad del Estado Federal.**

Los grandes conflictos que han causado las equivocadas estructuras económicas que se han formado, han traído consigo miseria, corrupción, poco alcance en los servicios públicos, falta llegar a las clases más necesitadas. Se debe realizar una planeación de los servicios públicos de tal manera que tengan alcance a toda la colectividad. El Estado tiene fronteras que limitan su exclusividad, existen

algunas teorías que determinan la extensión de los fines del Estado como el liberalismo, el socialismo y el comunismo. Según el sistema que se tome, así serán los límites a la exclusividad de un servicio otorgado por el Estado.

Al ser el liberalismo capitalista el sistema adoptado en los últimos 3 sexenios, es el que debemos analizar. El estudioso Fernando de los Ríos señala "El liberalismo capitalista es la exaltación del hombre como base del progreso social. En el ser humano existen elementos propios y vigorosos para estimular el desarrollo social que se debe concretar y proteger. Son esas fuerzas las que lo sostienen, sin necesidad de intromisiones peligrosas que destruyan las libertades fundamentales. Es el fortalecimiento de los intereses que tiene a su cargo el Estado. Señala la limitada intervención oficial en las relaciones sociales, impidiendo que el interés del Estado se sobreponga indebidamente a los intereses privados. El Estado sólo se justifica por los servicios públicos y por

los fines sociales que tiene a su cargo".<sup>17</sup>

A través del liberalismo se deja a la iniciativa privada velar por su propio interés y del propio servicio que presta, el Estado no es más que un orientador. El profesor Gabino Fraga comenta "...el campo que corresponde a la actividad privada es muy extenso, y el Gobierno en diversos momentos ha expresado su determinación de no limitarlo o restringirlo; por el contrario, se ha fijado una acción sustitutiva o reformadora, pero no discriminada de la acción de los particulares".<sup>18</sup>

Una economía mixta quiere decir que el Estado tiene que cumplir con la satisfacción de las necesidades básicas colectivas de los individuos, pero lo hace tomando en consideración a la iniciativa privada ya que al ser el mismo un usuario procura obtener el máximo beneficio para su empresa dando el mejor servicio a su cliente. Mediante la descentralización del Servicio Postal, el Estado deja que este organismo tome sus propias decisiones autorizándolo actuar libremente, tratando de no intervenir

---

<sup>17</sup> Cit. por SERRA ROJAS, Andrés. "Derecho Administrativo". Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Primer Curso. 17a. edición. Editorial Porrúa, México, 1996. p.30.

<sup>18</sup> SERRA ROJAS, Andrés. Op. cit. p.35.

de manera tácita en sus decisiones, para que de esta forma el Servicio Postal Mexicano actúe abiertamente.

El trabajo de vigilante al que se limita el Estado se muestra en la Ley por la que se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, los artículos 12 y 13 establecen:

Artículo 12°. La vigilancia del organismo estará a cargo del Gobierno Federal, por conducto de un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; lo anterior sin perjuicio de sus propios órganos internos de control, que sean parte integrante de la estructura del organismo.

Artículo 13°. El comisario público evaluará el desempeño global y por áreas específicas del organismo, su nivel de eficiencia, el apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de sus metas y programas, así como el manejo de sus ingresos y egresos pueden solicitar y estando el organismo obligado a proporcionar, toda la información que requiera para la adecuada realización de

sus funciones, sin perjuicio de las acciones que directamente competan a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Al ser el Servicio Postal Mexicano un servicio público federal éste se limita a otorgarlo dentro del territorio nacional; y en el caso de que sea de un servicio al extranjero, el Servicio Postal Mexicano debe seguir algunos reglamentos y leyes que limitan su actuación.



CAPÍTULO III  
ASPECTOS LEGALES Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA  
DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

A. Aspectos Legales

El organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano cuenta con todo un entorno legal que regula su administración y su estructura. Como el servicio de correos es considerado una actividad estratégica y por lo tanto servicio federal, éste haya cabida en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala lo siguiente; "No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía;..."<sup>19</sup>

El artículo 1º de la Ley de Vías Generales de Comunicación, determina que las rutas del servicio postal son vías generales de comunicación.

---

<sup>19</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada. Tomo I. 13ª. edición. Editorial Porrúa. México. 1998. p.350.

El correo conferido al ente Servicio Postal Mexicano debe ser vigilado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cuestiones relacionadas a su estructura, calidad del servicio, transporte, sus bienes en general, para que se verifique que el organismo cumpla con su cargo. La Ley que especifica que esta Secretaría debe coordinar este sector estratégico, es La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, el Servicio Postal Mexicano se rige también por lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Esta Ley regula todos los aspectos legales de este tipo de organización pública. Vigila desde su estructura y administración hasta las relaciones que tenga con las Secretarías de Estado, el Poder Ejecutivo, y otros órganos de la Administración Pública Federal.”<sup>20</sup>

Para el mejor funcionamiento del organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano se creó la Ley del Servicio Postal Mexicano que regula a este Organismo. Donde se enmarcan todas las actividades que debe cumplir el

---

<sup>20</sup> Ley de Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 14 de mayo de 1986.

órgano en el otorgamiento del servicio de correspondencia; que es recibir, transportar y entregar todo correo. La creación de esta Ley ha permitido que la administración del servicio público de correos lleve un control exhaustivo de cada una de sus actividades, para que al proporcionar el servicio, éste lleve un orden que lo haga satisfacer los intereses y necesidades populares, objetivo primordial de este organismo.

"Dentro de todas las relaciones y tareas que se llevan a cabo para la operación de este organismo surgen infinidad de aspectos legales que se deben cubrir, por lo cual el mismo tiene un Reglamento Interno del Servicio Postal Mexicano que sirve para coordinar todas estas actividades hacia un solo objetivo, el correcto manejo y rápida entrega de la correspondencia. Este Reglamento se llama: Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano".<sup>21</sup>

Como servicio público federal el Servicio Postal Mexicano tiene que limitarse a su zona geográfica, pero puede concertar convenios con otros organismos internacionales que desempeñen su misma tarea, y de esta

---

<sup>21</sup> Reglamento del Servicio Postal Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 31 de octubre de 1988.

forma llevar la correspondencia por otras zonas del planeta.

Se han creado diferentes ligas y organismos que engloban las tareas de varias instituciones de distintos países que otorgan el servicio postal, estas instituciones se han creado según su zona geográfica, así tenemos ligas Panamericanas, Europeas, Asiáticas y otras más.

**a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Carta Magna de nuestro país contempla diversos aspectos legales sobre el Servicio Postal Mexicano. Debemos considerar esto de suma importancia ya que la Constitución engloba todas las leyes fundamentales que rigen a los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución establece que el Estado debe ser el rector del desarrollo nacional, esto se constituye pensando en certificar su completud y fortaleza. Asimismo el Estado debe incentivar el crecimiento económico y disminuir el

desempleo, también debe garantizar la libertad de todos los individuos que estén bajo su manto protector.

El Servicio Postal Mexicano es una actividad de interés general por lo que la Constitución aborda el tema en el segundo párrafo del artículo 25 que nos señala: "El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución." <sup>22</sup>

Al desarrollo de todas las áreas estratégicas de la economía nacional deben concurrir con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación, así lo señala el mismo artículo 25 Constitucional en su párrafo tercero.

---

<sup>22</sup> Artículo 25. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada". Tomo I. 13ª. edición. Editorial Porrúa. México. 1998. p.319.

Podemos concluir de este párrafo que el Servicio Postal Mexicano tiene integrado en su estructura estos tres factores; es un organismo descentralizado que tiene vigilancia del sector público, pero que se maneja como una empresa privada y que en su objetivo esta el dar plena satisfacción al sector social, que realmente es el que da vigor a éste.

Ahora estableceremos el artículo 26 de nuestra Constitución ya que en el se establece que el Estado organizará un plan para el desarrollo nacional que sea sólido, dinámico y equitativo. En este plan se encuentra el Servicio Postal Mexicano, en el cual se plasman las aspiraciones y demandas de la sociedad que exige un servicio de correos efectivo y acorde con sus necesidades.

En el párrafo segundo del mismo artículo se señala lo siguiente:

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones

y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Lo dicho en el párrafo anterior, tiene su fundamento en la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, que en su artículo 1ero. establece:

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal...

En el artículo 28 Constitucional se especifica uno de los aspectos que dieron origen al Servicio Postal Mexicano, que las leyes fijarán la manera y las condiciones que

aseguren la eficacia en el otorgamiento del servicio público.

El servicio de correo es señalado como un área estratégica para el desarrollo nacional dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto nos lo señala en el artículo 28, párrafo cuarto que me permito citar un fragmento:

“No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía;...”

Más adelante en el mismo párrafo se sostiene que: “...el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia”

Es importante indicar que se remarca la idea de exclusividad; solamente el Estado puede encargarse del despacho de estas actividades. El sector público siempre



debe mantener la propiedad y el manejo sobre los organismos que el mismo establezca.

El caso del Servicio Postal Mexicano se plasma de manera inobjetable en el artículo 28 párrafo V de la Carta Magna, en el que se señala que el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores, social y privado. Lo que en el caso del correo es perfectamente cierto, ya que se creó el organismo descentralizado, Servicio Postal Mexicano, para eficientizar el manejo de este servicio federal.

El Gobierno Federal puede participar en estas áreas estratégicas de manera individual o apoyándose en otros sectores de la economía, pero sus relaciones se deben sujetar a ciertas reglas que dicta el interés público y su uso, para que la coordinación esté perfectamente asegurada.

El Artículo 28, párrafo X, de la Ley citada anteriormente establece: El Estado sujetándose a las leyes,

podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

El artículo 73 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere a las facultades del Congreso, en este caso específicamente al poder Legislativo; en la fracción XVII señala:

"...XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal;..."

En la fracción XXIX, se establece:

"XXIX. Para establecer contribuciones:

...Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la federación; y..."

El mismo artículo 73, fracción XXIX-D y XXIX-E, establece que el Poder Legislativo de la Federación, puede expedir leyes:

"...XXIX-D Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social;

...XXIX-E Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios..."

Asimismo la Constitución nos señala en su artículo 90 que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, el Servicio Postal Mexicano entra dentro del segundo término. También se señala que estos negocios estarán supervisados por las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y que el Congreso definirá las bases generales de creación de las entidades

paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación, como lo sucedido en la creación del Servicio Postal Mexicano.

El artículo 90 Constitucional establece que las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

La Constitución es la base para comprender todas las demás leyes que se ocupan del Servicio Postal Mexicano, por lo que es importante entender bien todos los aspectos en los que el servicio público federal de correos encuentra competencia para que se facilite la comprensión de las otras normas que quedan por debajo de nuestra Constitución.

b. **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Es importante citar el artículo 1ero. de esta Ley Orgánica, ya que nos señala en que ámbito legal tiene cabida.

"Artículo 1º. La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal."

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y los Fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal.

Como ya hemos visto el Servicio Postal Mexicano se encuentra dentro de la Administración Pública Paraestatal, ya que "es un organismo descentralizado por lo que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de su organización." <sup>23</sup>

Esta Ley determina que el Ejecutivo Federal se auxiliará de los organismos descentralizados, para realizar sus funciones.

El artículo 9° de la Ley Orgánica señala:

"Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el ejecutivo Federal."

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado, ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República (artículo 11). En el caso del

---

<sup>23</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 29 de diciembre de 1976.

Servicio Postal Mexicano la Secretaria que esta a cargo de su vigilancia es la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaria de Comunicaciones y Transportes debe formular los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República (artículo 12).

Por su parte el artículo 17 de la misma Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina que; "para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."<sup>24</sup>

El artículo 36 de la presente Ley determina las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y

---

<sup>24</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 29 de diciembre de 1976.

Transportes, a continuación presentaré las que tienen competencia con el Servicio Postal Mexicano.

"Artículo 36. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
- II. Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; ...
- III. Otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites...
- XII. Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y las tarifas para el cobro de los mismos, así como otorgar



concesiones y permisos y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones...

XIII Fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y transportes...

XXIV Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar...

XXVI Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes, y...

XXVII Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos."

Dentro del Título Tercero llamado De la Administración Pública Paraestatal, Capítulo Único, Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se especifican cuales son los organismos descentralizados.

"Artículo 45. Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten."

En el caso del servicio público federal de correos, se elaboró la ley por la que se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1986.

En esta ley se especifica la denominación, domicilio, objeto y patrimonio del organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano. La denominación se especifica dentro del Artículo 1º:

"Artículo 1o. Se crea un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Servicio Postal Mexicano, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos."

En el caso del domicilio, se indica que es la ciudad de México, pero se especifica que podrá establecer oficinas en otros lugares de la República Mexicana (Artículo 2 de la Ley por el que se crea el Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano).

El Artículo 3° de la misma ley determina el objeto del organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano.

“Son funciones del organismo las siguientes:

- I. Prestar el servicio público de correos;
- II. Programar, ajustándose a los programas sectoriales respectivos, organizar, operar y controlar la prestación de los servicios de correos y diversos, a su cargo, que se encuentren establecidos en las leyes y convenios internacionales vigentes, así como en el presente ley;...”

Por su parte el Artículo 4° indica el patrimonio con el que cuenta el organismo Servicio Postal Mexicano.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

"Artículo 4°. El patrimonio del organismo se integrará con:

- I. Los recursos financieros y los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal le aporte para la prestación de los servicios;
- II. Los derechos que conforme a la Ley de la materia se destinen al organismo;
- III. Los bienes que adquiera por cualquier título;
- IV. En general, los frutos de cualquier clase que obtenga de sus bienes y servicios, así como las aportaciones y donativos que por cualquier otro concepto reciba.

De esta manera se cumple con todos los puntos que el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal contiene; por lo tanto el organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano esta legalmente constituido.

#### **c. Ley Federal de las Entidades Paraestatales**

Como ya vimos, en el Artículo 90 de nuestra Constitución se establece que la Administración Pública se

divide en centralizada y paraestatal. Por otro lado, hablamos en el apartado anterior sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que el Servicio Postal Mexicano es una entidad paraestatal. Estas entidades son reguladas por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que establece todo lo relacionado con su organización y funcionamiento, así como su relación con otras dependencias del Estado.

Esta Ley consta de 6 Capítulos, 68 artículos y 8 Transitorios y los relacionados con el Servicio Postal Mexicano como empresa paraestatal, son los que se indican a continuación:

Capítulo I	De las Disposiciones Generales.
Capítulo II	De los Organismos Descentralizados.
Sección A	Constitución, Organización y Funcionamiento.
Sección B	Registro Público de Organismos Descentralizados.
Capítulo V	Del Desarrollo y Operación.
Capítulo VI	Del Control y Evaluación.

El objeto de la Ley es, como lo señala el artículo 1º, el de "regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal", considerando que "las relaciones del Ejecutivo Federal, o de sus dependencias, con las entidades paraestatales, en cuanto unidades auxiliares de la Administración Pública Federal, se sujetarán, en primer término, a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias y, sólo en lo previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda".

Con base en lo establecido por esta Ley, la administración del Sistema Postal Mexicano deberá estar a cargo de un Organismo de Gobierno. Este organismo se integrará por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. El organismo descentralizado será presidido por el titular de la coordinadora de sector o por la persona que éste designe; en este caso específico, corresponde al Secretario de Comunicaciones y Transportes. Además en el primer párrafo del Artículo 9º, se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe tener miembros en los organismos de gobierno.

El mismo Artículo 9° en su párrafo segundo, determina que los representantes de cada Secretaría y de las entidades paraestatales, en las sesiones de los órganos de Gobierno, deberán pronunciarse sobre los asuntos que les incumban a dichos órganos, de acuerdo con las facultades que les otorga esta Ley, y que se relacionen con la esfera de competencia de la dependencia o entidad representada.

Dentro del Capítulo II, Sección A, Artículo 14, esta Ley señala que son organismos descentralizados los creados conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y también determina los objetivos de los organismos descentralizados que son los siguientes:

"I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias";

En el caso del Servicio Postal Mexicano, tenemos el área estratégica de correos.

"II. La prestación de un servicio público o social; o"

Como ya hemos visto el correo es un servicio público federal, que se encuentra a cargo del Servicio Postal Mexicano.

“III La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social”.

En el Capítulo V encontramos otros artículos que forman parte del marco jurídico del Servicio Postal Mexicano. El primero de ellos es el Artículo 58 que establece las atribuciones indelegables, de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, mientras que el Artículo 59 establece las facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades paraestatales.

Por su parte en el Capítulo VI de esta misma Ley, trata lo referente al control y evaluación de los organismos paraestatales, encontramos al Artículo 60, en el que se establece que el órgano de vigilancia de los organismos descentralizados estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación,



hoy: Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. De esta misma forma el Servicio Postal Mexicano, es vigilado.

En este mismo capítulo encontramos el artículo 62, que trata la parte del control del organismo, en él se señala que los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Todas sus acciones tendrán como objetivo apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en el artículo se indican los lineamientos que se deben seguir.

#### **d. Ley del Servicio Postal Mexicano**

La Ley del Servicio Postal Mexicano, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1986. En esta Ley de orden público e interés social se tiene por objeto, tal como lo indica el Artículo 1º, "regular todo lo relacionado a la prestación del servicio

público de correos y de los otros servicios que expresamente se contemplan.”

En su Artículo 2º define como términos utilizados para efectos de esta Ley, lo siguiente:

“LA SECRETARÍA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS: La recepción, transportación y entrega de la correspondencia.

CORRESPONDENCIA: La contenida en sobre cerrado y tarjetas postales, que se ajuste a las normas previstas en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

SERVICIOS DIVERSOS: La recepción, transportación y entrega de envíos, distintos a la correspondencia.

ORGANISMO: El Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano.”

Conforme a lo establecido por esta Ley, todos los actos relativos a la prestación del servicio público de correos son de orden federal (Artículo 3º) y el Servicio Postal Mexicano tiene a su cargo tanto la recepción, transportación y entrega de correspondencia, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos prestados por ese Organismo y establecidos en el contenido de la misma Ley (Artículo 4º).

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la encargada de vigilar al organismo, directamente y como coordinadores de sector en que se agrupa el Servicio Postal Mexicano, para que este funcione conforme a los planes del Ejecutivo Federal.

El correo y los servicios diversos proporcionados por este Organismo están regidos tanto por esta Ley como por los tratados y convenios internacionales que cumplan con lo establecido por la Constitución (artículos 89 fracción X; 76 fracción I y 133); y por las demás leyes citadas, y reglamentos que emanan de ellas.

La Ley del Servicio Postal se divide en 23 capítulos, que son los siguientes:

- Capítulo I Disposiciones Generales.
- Capítulo II Inviolabilidad y Sigilo.
- Capítulo III Reserva del Estado para la Prestación del Servicio Público de Correos.
- Capítulo IV Normalización de la Correspondencia.
- Capítulo V Correspondencia y envíos irregulares y prohibidos.
- Capítulo VI Transporte de la correspondencia y envíos.
- Capítulo VII Entrega de la correspondencia y de los envíos.
- Capítulo VIII Rezago.
- Capítulo IX De las modalidades de la correspondencia y los envíos.
- Capítulo X Límite de Responsabilidades.
- Capítulo XI Reembolso.
- Capítulo XII Seguro Postal.
- Capítulo XIII Acuse de recibo de piezas registradas y con derechos por cobrar.
- Capítulo XIV Servicio acelerado de correspondencia y envíos.

- Capítulo XV Servicio de Almacenaje.
- Capítulo XVI Cajas de Apartado.
- Capítulo XVII Giros y vales postales y Aviso de pago de giros.
- Capítulo XVIII Identificación Postal.
- Capítulo XIX Derechos de los Remitentes.
- Capítulo XX Derechos de los destinatarios.
- Capítulo XXI Derechos de franqueo.
- Capítulo XXII Emisión de estampillas y máquinas franqueadoras.
- Capítulo XXIII De los Agentes.

**e. Reglamento para la Operación del Organismo  
Servicio Postal Mexicano**

El Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 31 de octubre de 1988. Este Reglamento, también de orden público e interés social, tiene por objeto regular la prestación, operación, organización, vigilancia

y administración del servicio público de correos, de servicios diversos y de los demás servicios, en resumen determina los términos y condiciones para la aplicación de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

En su Artículo 2° define como términos utilizados para efectos de esta Ley, los siguientes:

"LEY: La Ley del Servicio Postal Mexicano.

LA SECRETARÍA: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EL ORGANISMO: El Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano.

SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS: La recepción, transportación y entrega de correspondencia.

CORRESPONDENCIA: La contenida en sobre cerrado y tarjetas postales, que se ajusten a los límites de peso y dimensiones previstas en la Ley.

SERVICIOS DIVERSOS: La recepción, transportación y entrega de envíos distintos a la correspondencia.

ENVÍOS: Las piezas distintas a la correspondencia, que se reciban, transporten y entreguen a través del Organismo o de otras personas.

AGENTE POSTAL: La persona física o moral que por virtud de un contrato auxilie al Organismo en el recibo, transporte y entrega de correspondencia y envíos."

Todas las prestaciones a las que se refiere este Reglamento se sujetarán a las disposiciones de la Ley, de los Tratados y Convenios Internacionales celebrados o que celebre el Gobierno Mexicano y de este ordenamiento, y por las demás leyes y disposiciones normativas y administrativas aplicables (Artículo 3°).

En este Reglamento se tratan temas similares a los vistos en la Ley del Servicio Postal Mexicano, los puntos que trata el Reglamento son:

Capítulo I Disposiciones Generales.

- Capítulo II De las Modalidades de la Correspondencia y Envíos.
- Capítulo III Entrega de la Correspondencia y los envíos.
- Capítulo IV Rezago.
- Capítulo V Acuse de Recibo de Envíos o Correspondencia Registrada.
- Capítulo VI Del Servicio de Almacenaje.
- Capítulo VII De los Giros y los Vales Postales.
- Capítulo VIII De los Expendios de Estampillas Postales a cargo de Particulares.
- Capítulo IX De los Agentes.

TRANSITORIOS...

#### **f. El Aspecto Internacional del Correo y Convenios**

El Servicio Postal Mexicano debe formular y difundir las normas y procedimientos de las oficinas de cambio nacionales, así como establecer los procedimientos de operación a que deberán sujetarse las oficinas postales para la aceptación y tratamiento de envíos de importación y exportación vía postal.



Para el aspecto internacional, el Organismo cuenta con un Departamento de Asuntos Internacionales que sirve de enlace entre el organismo y las administraciones postales del mundo, por lo que es necesario actualizar y difundir los lineamientos generales para el tratamiento de la correspondencia internacional, de conformidad con las disposiciones postales internacionales, así como verificar su cumplimiento.

Otras actividades en aspectos internacionales que debe realizar el Servicio Postal Mexicano, son las de supervisar el trámite de cobro o pago de indemnizaciones resultantes del tráfico de envíos postales internacionales.

También el Servicio Postal Mexicano debe participar en los congresos, reuniones y coloquios internacionales que se lleven a cabo, así como coordinar la organización de los congresos y reuniones postales internacionales en las que México sea anfitrión.

Los servicios de correo que monopolizaban los gobiernos, se vieron presionados a abrir dichos servicios a

la iniciativa privada, debido a la gran demanda que una economía contemporánea más diversificada ha ido generando.

El número de empresas que conforman el mercado son muchas. Oficialmente se habla de que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte tiene registradas a 423 empresas de mensajería y paquetería. Esta cifra incluye a todas, desde pequeñas empresas locales y regionales, hasta las principales compañías nacionales.

Por su parte, se estima que las empresas nacionales manejan un muy bajo porcentaje del mercado internacional, pero en el mercado interno todavía tienen la primacía.

México ha realizado varios Convenios de apoyo con otras entidades postales internacionales, debido a que a raíz de la apertura comercial se ha propiciado un aumento en las transacciones económicas, de manera que las propias empresas y los particulares, tanto nacionales como extranjeros, han necesitado un servicio más ágil y oportuno.

Nadie puede poner en entredicho la capacidad técnica, comercial y operativa del Servicio Postal Mexicano, sin duda alguna actúa fuera de todo contexto, pues en los últimos años ha realizado una serie de convenios, que la han hecho mejorar en sus tiempos de entrega y red de cobertura, a la vez que han introducido nuevos servicios como el Mexpost y el Buzón Expreso, entre otros.

Mexpost es un servicio de mensajería nacional e internacional establecido en 1989, que a la fecha tiene presencia en 100 de las principales ciudades del país, con un total de 373 puntos de venta, independientemente que tiene firmados 76 convenios de participación internacional, por lo que puede brindar a sus clientes hasta 7 mil 500 destinos internacionales en la red E.M.S. (Express Mail Service).

De hecho, lo anterior le ha permitido a Mexpost, según la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, consolidarse en el mercado como la cuarta empresa mensajera más importante del país.

Por su parte, el servicio "Buzón Expreso" se implementó a partir de 1992, existiendo aproximadamente a la fecha 2 mil 55 buzones instalados en todo el país.

Para muchas compañías levantar un área de paquetería y mensajería en su propia estructura organizativa es muy costoso, además de que también les puede desviar fuerzas y atención de lo que es el objetivo central de su funcionamiento. Frente a estas circunstancias, se realizaron convenios internacionales de mensajería y paquetería modernas, que surgieron a finales de los años sesenta como apoyo a la iniciativa privada.

No se tienen cifras precisas sobre esta actividad, pero se estima que un alto porcentaje tiene convenio con empresas extranjeras. Dentro de éstas se tienen a: UPS, DHL, Federal Express, Airborne Express que han realizado formidables tareas para ganar el mercado mexicano. El mercado internacional de paquetería y mensajería es dominado por las empresas extranjeras, que para este caso deben entenderse de Estados Unidos.

Dentro de la misma temática de Convenios, no se pueden olvidar las alianzas estratégicas realizadas con el correo de los Estados Unidos de América, ya que el flujo de correspondencia que se maneja hacia dicho país es enorme, dado que asciende al 80 por ciento del volumen de correspondencia internacional que se moviliza en el Servicio Postal Mexicano.

Asimismo, destacan las alianzas establecidas con el correo español, ya citadas, con la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y con la Unión Postal Universal (UPU), así como los convenios signados con importantes empresas transnacionales.

"El servicio de correos debe tener control de las obras de consulta elaboradas por la Unión Postal Universal y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal; así como mantener actualizadas a estas organizaciones con información relativa al Servicio Postal Mexicano".<sup>25</sup>

El Servicio Postal Mexicano debe intervenir en los estudios que, a petición de parte, le soliciten la Unión

---

<sup>25</sup> Servicio Postal Mexicano. "Manual de Organización del Servicio Postal Mexicano". Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 1994. p. G-1.

Postal Universal, la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, o cualquier otra Administración Postal del mundo.

## **B. Estructura Administrativa**

### **a. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene como atribuciones formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de dichos servicios de acuerdo a las necesidades del país. A ella le corresponde regular e inspeccionar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus diversos servicios como lo establece el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría debe fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y transportes, como lo hizo con el servicio público de correos.

En suma la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la encargada de coordinar, regular y vigilar el área de correos ya que es una vía general de comunicación y entra

---

al campo que le pertenece. Así lo señala el considerando segundo de la Ley por la cual se crea el Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano.

**b. La Secretaría de Gobernación**

La Secretaría de Gobernación, es la que permite que las otras Secretarías lleven a cabo sus diligencias, orienta, autoriza, coordina, supervisa y evalúa los programas de comunicación que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lleve a cabo, en este caso, el servicio de correos por ser un área estratégica para el desarrollo nacional.

**c. Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

El Servicio Postal Mexicano debe entregar a esta Secretaría, la propuesta de los estudios técnicos y económicos por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que contenga los montos de los derechos aplicables de los servicios que proporciona.

La junta directiva del organismo Servicio Postal Mexicano debe estar integrada por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, por los Secretarios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público y por el Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico.

Esta junta directiva aprueba los programas y presupuesto así como sus modificaciones, y los sujeta a la coordinación sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Para tal aprobación, deberán observarse los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Artículo 8, Fracción II, por el cual se crea el Organismo Servicio Postal Mexicano).

**d. Procuraduría General de la República.**

Es la encargada de perseguir los delitos que se realicen en todo ámbito relacionado con el servicio de correspondencia. Algunos delitos se presentan cuando se envía correspondencia irregular no franqueada.



El robo de correspondencia es un delito federal, la correspondencia deber estar libre de todo registro y no debe ser violada. Todo individuo que preste servicio al organismo postal, no debe proporcionar informe alguno de las personas que utilicen el servicio.

No se viola el sigilo, cuando los informes se rindan en acatamiento a una orden judicial, o del Ministerio Público dictada por escrito.

## CAPÍTULO IV

### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

El manejo de los recursos de que dispone el Organismo Servicio Postal Mexicano, requiere de una correcta organización y administración. El creciente volumen de actividades que se desempeñan en la organización, requieren de estructuras y sistemas de administración modernos y eficientes. Con las últimas crisis económicas, se ha requerido desempeñar la tarea del servicio postal, dentro de un marco de austeridad y racionalización.

El Servicio Postal Mexicano debe encaminar su estructura administrativa, hacia la optimización de sus recursos y el incremento de los índices de eficacia, eficiencia, calidad y productividad, todas estas tareas se desempeñaran con el objetivo de alcanzar la autonomía financiera.

Los aspectos fundamentales que debemos conocer para comprender la Organización Administrativa del Servicio Postal Mexicano son: los antecedentes del organismo, sus atribuciones, el régimen jurídico que norma su

funcionamiento, su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran.

Este capítulo intentará precisar claramente las funciones y las responsabilidades encomendadas a cada una de las áreas que conforman el Organismo, es decir su competencia. De esta manera podremos establecer las formas en que cada uno de los departamentos se coordinan para desempeñar sus funciones.

#### **A. La Naturaleza Jurídica del Servicio Postal Mexicano**

La Naturaleza Jurídica del Servicio Postal Mexicano lo establece como un organismo descentralizado, como ya se explicó anteriormente.

Al ser de tal importancia el servicio de correos, el organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano, se crea mediante Ley del Ejecutivo, el 24 de diciembre de 1986. Esta medida fue tomada para dar un mejor servicio a la población, ya que un órgano con un poco de mayor autonomía podría desempeñarse mejor.

Como el Servicio Postal Mexicano es un organismo que nació jurídicamente, sus bases, su estructura y su vigilancia están completamente compuestos de materia jurídica amplia. Así lo indican la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes en las que se hace mención al Servicio Postal Mexicano, como La Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Postal Mexicano y el Reglamento Interno del Servicio Postal Mexicano.

**B. Ley por la que se crea el Organismo Servicio Postal Mexicano**

La Ley por el que se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1986, bajo el mandato del H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid Hurtado con fundamento en los artículos 1º, 3º, 28, 31, 32, 32 bis, 36, 37 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y los artículos 1º, 2º, 9º, 14, 15, 18, 58, 59, 60

y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11°, 421 y 425 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Este organismo debe realizar estudios técnicos y económicos para proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos de los derechos aplicables a este servicio.

Además el organismo aporta los datos y elementos a su disposición a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la emisión de estampillas postales. El Servicio Postal Mexicano debe administrar el Museo y la Biblioteca Postales, así como los servicios filatélicos.

El organismo descentralizado debe proponer las normas que se necesitan para que se lleven a cabo los convenios postales internacionales. La expedición y actualización del Código de Encaminamiento y Distribución, es otra tarea del Servicio Postal Mexicano.

### **C. El Sistema Postal Mexicano**

El Sistema Postal Mexicano para otorgar un mejor servicio, se divide en dos coordinaciones; la primera de ellas es la Coordinación Metropolitana la cual se encarga de vigilar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y criterios técnicos para desempeñar de manera correcta el proceso de recepción, transportación y entrega de la correspondencia nacional e internacional que se maneja en la Ciudad de México.

La segunda, se denomina Coordinación de Gerencias Postales Estatales, y es la que le da al Servicio Postal Mexicano una mayor capacidad de servicio.

El Manual de Organización del Servicio Postal Mexicano indica entre otras tareas de la Coordinación mencionada en primer lugar:

- "Verificar la adecuada aplicación de las normas y procedimientos de comercialización, atención al público y prestación de los servicios postales...
  
- Atender y resolver, en su caso, las irregularidades que se presenten en cuanto a los circuitos de recolección,

así como las que se generen en la clasificación, distribución y encaminamiento de la correspondencia en las Administraciones de Correo del Distrito Federal.

- Formular y proponer estudios y proyectos para el establecimiento, modificación o supresión de rumbos de reparto establecidos en las administraciones de correos del Distrito Federal.
  
- Coordinar y vigilar la elaboración del padrón de buzones instalados y apartados existentes; así como de las necesidades de servicios que requieran los grandes y medianos usuarios atendidos por las administraciones de correos de su jurisdicción.
  
- Supervisar y consolidar la elaboración del anteproyecto por programas de las administraciones de correos en el Distrito Federal; así como verificar el registro y control de su ejercicio y la Integración de Estados, informes y reportes de carácter presupuestal y contable.

- Vigilar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales asignados a las administraciones del Distrito Federal...
  
- Formular e integrar la información de avance programático; así como reportes de carácter estadístico de las operaciones postales realizadas por las administraciones del Distrito Federal."<sup>26</sup>

La segunda Coordinación a que me he referido se denomina Coordinación de Gerencias Postales Estatales, lo que le da al Servicio Postal Mexicano una mayor capacidad de servicio; de esta manera la correspondencia puede llegar a los lugares más recónditos de nuestro país. La Coordinación de Gerencias Postales Estatales, desempeña las siguientes funciones:

- "Difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y criterios técnicos para la correcta ejecución del proceso de recepción, transportación y entrega de la correspondencia nacional

---

<sup>26</sup> "Manual de Organización del Servicio Postal Mexicano". Op. Cit p. 1.2 2/3.



e internacional manejada por las Gerencias Postales Estatales.

- Coordinar y supervisar la ejecución de las normas y procedimientos de comercialización y otorgamiento de los servicios postales establecidos.
  
- Supervisar, en coordinación con las áreas centrales, la elaboración de los Convenios de Productividad por parte de las Gerencias Postales Estatales.
  
- Analizar e informar a las direcciones de área correspondientes, el cumplimiento de las medidas de racionalidad en el manejo de los recursos asignados a las Gerencias Postales Estatales...
  
- Supervisar la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto por programas de las Gerencias Postales Estatales...
  
- Proponer y establecer mecanismos de comunicación permanente con las diferentes áreas de la Dirección General...

- Verificar la atención y aplicación de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría Interna del Organismo, derivadas de auditorías practicadas a las Gerencias Postales Estatales y administraciones de correos bajo su adscripción."<sup>27</sup>

#### **D. El Servicio Postal Mexicano**

El Servicio Postal Mexicano, se constituye como tal el 24 de diciembre de 1986 mediante ley presidencial, pero en realidad, de hecho el servicio llevaba, varios años de prestarse.

#### **E. El Organismo Regulador del Servicio Postal Mexicano**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la encargada de vigilar y regular las actividades del Servicio Postal Mexicano, misma que es un área estratégica para el desarrollo nacional. Sin embargo, también el Gobierno Federal desempeña esta tarea de vigilancia, a través de un comisario público propietario y un suplente, los cuales son designados por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo

---

<sup>27</sup> Ibid. p. 1.3 1/7

Administrativo (Artículo 12° de la Ley por la que se crea Organismo del Servicio Postal Mexicano).

Este comisario se encarga de calificar de manera global el desempeño general de la institución, y revisará de manera concienzuda todas las áreas específicas del organismo. De esta manera asegurará que se alcancen niveles de eficiencia suficientes, para satisfacer a la totalidad de usuarios que posee el país. También, debe asegurarse de que el manejo de los ingresos y egresos sea el correcto y suficiente.

El artículo 13° de la multicitada ley establece:

“Artículo 13°. El comisario público evaluará el desempeño global y por áreas específicas del organismo, su nivel de eficiencia, el apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de sus metas y programas, así como el manejo de sus ingresos y egresos pudiendo solicitar y estando el organismo obligado a proporcionar, toda la información que requiera para la adecuada realización de sus funciones, sin perjuicio de las acciones que directamente competan a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.”

## **F. Las Clases de Correspondencia que Maneja el Correo**

Para ofrecer un mejor servicio, el Servicio Postal Mexicano, debe delimitar las características de toda correspondencia, de esta manera el servicio puede realizarse con apego a los programas administrativos del mismo, conducidos a la plena satisfacción de los usuarios.

El primer punto que abordaremos, es la Normalización de la correspondencia, del cual el artículo 13 de la Ley del Servicio Postal Mexicano establece las características físicas límites que deberán tener todos los sobres y tarjetas postales, esto es el largo, el ancho y el peso.

En su artículo 26 de la Ley mencionada anteriormente determina las clases de correspondencia que se manejan y de los envíos. Por el manejo que se da a la correspondencia esta se clasifica en ordinaria o registrada y por su destino puede ser nacional o internacional.

La ordinaria se maneja de manera común, es decir, no se lleva un control especial por cada pieza; la registrada

es aquella de la que se lleva un control escrito por cada pieza, tanto en su depósito como en su transporte y entrega.

Por otra parte, se considera nacional aquella que se deposita y entrega dentro del territorio nacional, y es internacional la que procede de otros países o se destina a ellos y que queda sujeta a los Convenios y Tratados postales Internacionales (Artículo 29 de la Ley del Servicio Postal Mexicano).

#### **G. La Organización del Servicio Postal Mexicano**

Como toda institución organizada y correcta, el Servicio Postal Mexicano cuenta con un sistema muy completo de organización. Primeramente cuenta con una Junta Directiva y la Dirección General, de ella dependen cinco direcciones de área, las cuales tienen un número determinado de Gerencias y estas a su vez de departamentos, a través de los cuales cumple cabalmente con su función. (véase Organigrama, al final de este capítulo).

La Dirección y Administración del Organismo la dirigen:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director General.

Para que la Junta Directiva pueda sesionar se necesita que por lo menos tres de sus miembros se encuentren presentes, pero siempre debe estar, por lo menos, un representante del Secretario de Comunicaciones y Transportes; en caso de que este falte, la sesión será presidida por el Secretario de Estado que corresponda.

Las sesiones de la Junta Directiva podrán ser ordinarias y extraordinarias: las ordinarias se llevan a cabo cada dos meses.

El artículo 10° de la Ley del Servicio Postal Mexicano señala las funciones que corresponden al Secretario de la Junta Directiva:

- "I. Formular con la anticipación debida, el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva...

- II. Enviar para su estudio a los integrantes de la Junta Directiva, la documentación de los asuntos a tratar...
- III. Pasar lista de asistencia...
- IV. Elaborar el calendario de la Junta de Sesiones...
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de sus miembros para su modificación..."

Por último, tenemos al director general del organismo, que es designado por el Presidente de la República, este individuo tiene como facultades y obligaciones; administrar y representar legalmente al organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos de dominio necesarios para su funcionamiento, siguiendo las normas que establezca la Junta Directiva; ésta puede determinar en qué casos debe ser necesaria su previa aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación.

La Contraloría Interna. Tiene como objetivos entre ellos la de organizar, instrumentar y coordinar el sistema de control del organismo, para apoyar al titular en la aplicación y cumplimiento, por parte de las áreas de la

entidad, de las políticas, programas, presupuestos, normas y procedimientos y demás instrumentos de control y evaluación.

El Departamento de Asuntos Internacionales. Actualizará y difundirá los lineamientos generales para el tratamiento de la correspondencia internacional, de conformidad con las disposiciones postales internacionales; así como verificará su cumplimiento.

La Dirección de Operación del Servicio Postal Mexicano. Es la encargada de formular y establecer las políticas necesarias, normas, procedimientos y criterios técnicos, para aplicarlos de forma correcta en el proceso de recepción, clasificación, transportación y entrega de la correspondencia nacional e internacional.

Esta Dirección también se encarga de la orientación y el control de los procesos operativos de las Oficinas y Centros Postales del país. La vigilancia y el apego a los acuerdos y convenios postales internacionales para el tratamiento de la correspondencia, también es tarea de la Dirección de Operación.



La Dirección de Operación, a su vez se subdivide en varios departamentos, que son los siguientes:

- ❖ Departamento de Operación Metropolitana, que coordina, vigila y evalúa la correcta ejecución del proceso de recepción, clasificación, transportación y entrega de la correspondencia nacional e internacional en el Distrito Federal.
  
- ❖ Departamento de Operación Regional. Este departamento coordina, vigila y evalúa el proceso de recepción, clasificación, transportación y entrega de la correspondencia nacional e internacional en los centros y administraciones postales del interior del país.
  
- ❖ Departamento de Extensión Operativa. El departamento se encarga de coordinar y supervisar el funcionamiento de oficinas de servicios directos.
  
- ❖ Departamento de Buzón Expreso. Este departamento vigila la operación del sistema de buzón expreso, para que se realice de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

La Gerencia de Operación. Planeará, organizará, coordinará y supervisará la correcta aplicación del proceso de recepción, clasificación, transportación y entrega de la correspondencia nacional e internacional.

La Gerencia de Normatividad Operativa. Propondrá y coordinará la formulación, actualización, implantación y difusión de normas, sistemas y procedimientos para el perfeccionamiento del proceso de recepción, clasificación, transportación y entrega de materia postal.

Gerencia de Centros Postales. Coordinará y supervisará las operaciones de los Centros Postales establecidos en el país.

Dirección Comercial y de Servicios. Establecerá y dirigirá la ejecución de la política de comercialización de los Servicios Postales que ofrece el organismo.

Gerencia de Ventas. Coordinará la implantación de los programas anuales de ingresos por venta de servicios prestados por el organismo.

Gerencia de Servicios. Instrumentará la aplicación de normas y procedimientos para la prestación de los servicios postales en todas las administraciones de correos del país; así como para la adecuada atención del público en ventanilla.

Gerencia de Filatelia. Diseñará, coordinará y supervisará la elaboración de los programas de comercialización de estampillas postales conmemorativas y especiales.

Gerencia de Planeación. Participará en la formulación de la política postal en materia operativa, comercial, servicios, administración, control y modernización, así como coordinará la elaboración e integración de los programas operativos anuales, conforme a las prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

Dirección de MEXPOST. Conducirá la formulación, establecimiento y difusión de políticas, normas y procedimientos para la correcta ejecución del proceso de

comercialización y operación de los servicios de mensajería y paquetería MEXPOST, RAPIDPOST y PAQPOST, nacionales e internacionales.

Gerencia de Operación y Comercialización. Formulará, establecerá y difundirá las políticas, normas y procedimientos para la operación y comercialización de los servicios MEXPOST; así como coordinará y controlará su adecuada ejecución.

Gerencia de Nuevos Servicios. Coordinará la elaboración y prestación del anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa anual de trabajo de RAPIDPOST y PAQPOST a nivel nacional y vigilará su cumplimiento.

Dirección de Inspección Postal y Asuntos Jurídicos. Asesorará jurídicamente al organismo; actuará como órgano de consulta y fijará, sistematizará y difundirá los criterios de interpretación y aplicación de las aplicaciones jurídicas de la competencia del mismo.

Gerencia de Inspección Postal. Establecerá las normas y procedimientos, administrará y vigilará la operación del Servicio de Inspección Postal del organismo.

Gerencia Jurídica. Proporcionará la Asesoría Jurídica que le requiera las unidades administrativas del organismo.

Dirección de Administración. Emitirá normas y criterios para la ejecución del proceso de programación-presupuestación, basándose en las establecidas por las autoridades sectoriales; así como coordinará la formulación, integración y consolidación de los anteproyectos de presupuesto del organismo.

Gerencia de Recursos Financieros. Intervendrá en la formulación, revisión y actualización de normas, directrices, sistemas y procedimientos para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las diferentes áreas del organismo; así como coordinará su integración y consolidación.

Gerencia de Recursos Humanos. Formulará, instrumentará políticas y programas de administración y desarrollo de

personal; así como establecerá las normas y criterios técnicos a que deban sujetarse las diferentes áreas del organismo.

Gerencia de Recursos Materiales. Vigilará el cumplimiento de las normas y lineamientos jurídico administrativos que regulan las actividades de concurso, selección de proveedores y fincamiento de pedidos; así como coordinar y supervisar los sistemas y procedimientos para su celebración, adjudicación y control.

Gerencia de Administración y Finanzas MEXPOST. Supervisará la elaboración del anteproyecto de presupuesto por programas de la Dirección; así como el registro y control de su ejercicio y la integración de estados, informes o reportes de carácter presupuestal y contable.

Coordinación Metropolitana. Coordinará y supervisará la ejecución de las normas y procedimientos de comercialización y otorgamiento de los servicios postales establecidos.

Coordinación del Distrito Federal. Formulará y propondrá estudios y proyectos para el establecimiento, modificación o supresión de rumbos de reparto establecidos en las administraciones de correos del Distrito Federal.

Coordinación del Area Conurbada. Formulará y propondrá estudios y proyectos para el establecimiento, modificación y supresión de rumbos de reparto, de las administraciones de correos en la Zona Conurbada.

Coordinación de Gerencias Postales Estatales. Coordinará y supervisará la ejecución de las normas y procedimientos de comercialización y otorgamiento de los servicios postales establecidos.

Gerencia Postal Estatal Tipo "A" Vigilará la correcta aplicación de la tarifa postal.

Gerencia Postal Estatal Tipo "B". Representará al Servicio Postal Mexicano, ante terceros, en actos civiles y mercantiles; así como en las demandas que se promuevan en su contra y en las que éste realice.

## H. La Forma de Operabilidad

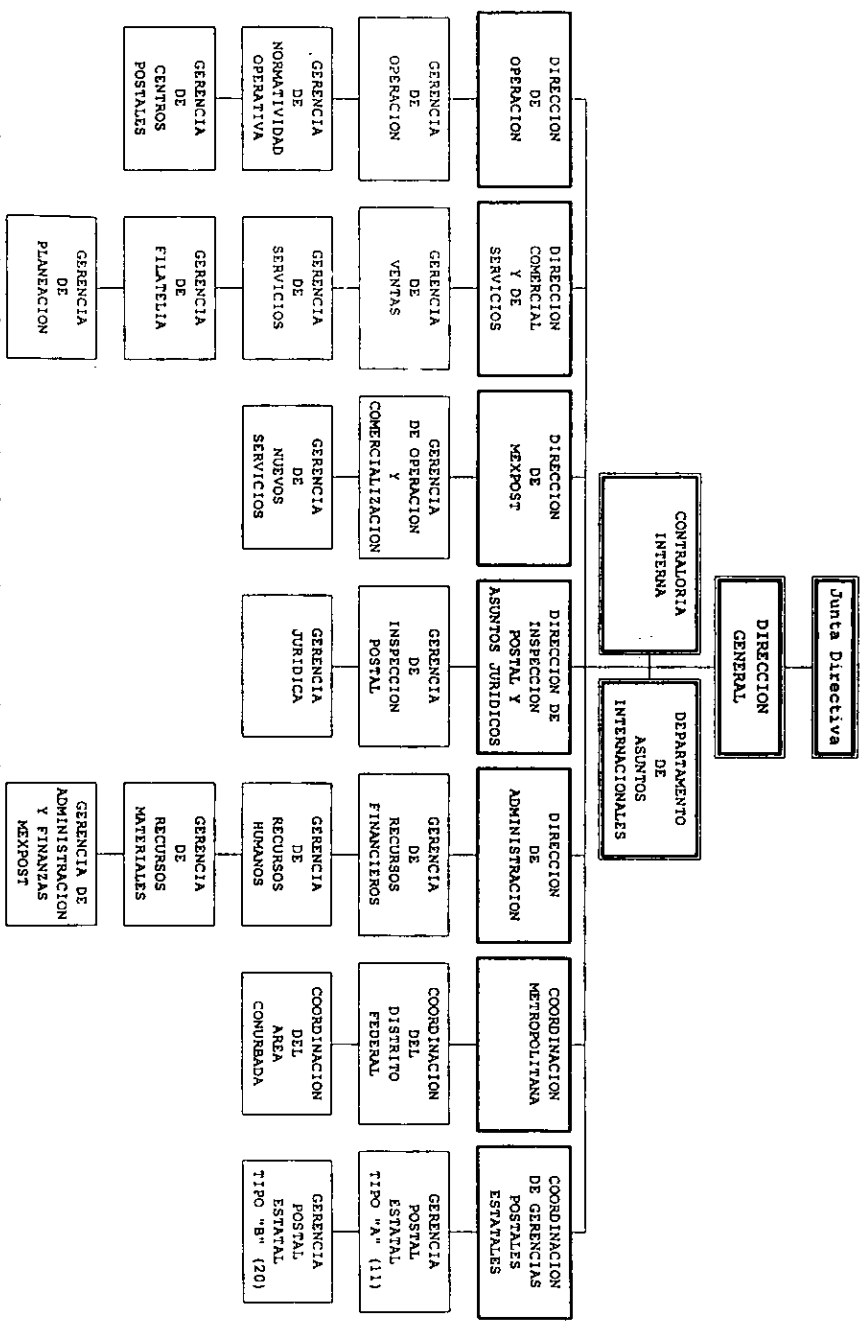
La forma de operabilidad que ha establecido el Servicio Postal Mexicano, apoya y promueve el uso de tecnología avanzada en el manejo de materia postal, así como de nuevos y mejores sistemas de operación postal. Del mismo modo ha logrado identificar la problemática del sistema postal mexicano, y ha propuesto alternativas para su mejoramiento.

Con todos estos departamentos, queda plenamente asegurada la operabilidad del Servicio Postal Mexicano, ya que cubre todas las áreas correspondientes a esta tarea y no deja hueco alguno para que se presenten fallas en la operación.

La división de actividades que hemos analizado, nos muestra la manera en que una organización debe coordinar su operabilidad. De esta forma el Servicio Postal Mexicano, logra transportar la correspondencia de un lugar a otro con mayor efectividad y eficacia.



ORGANIGRAMA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO



Fuente: Manual de Organización Institucional. Servicio Postal Mexicano.

### CONCLUSIONES

- PRIMERA. Durante varios siglos el correo fue el principal medio de comunicación. A pesar de esta antigüedad, el servicio sigue en pie y abriendo los ojos hacia la modernización.
- SEGUNDA. El manejo de los recursos de que dispone el Organismo Servicio Postal Mexicano, requiere de una correcta organización y administración.
- TERCERA. La naturaleza jurídica del Servicio Postal Mexicano considera a la actividad de correos como un área estratégica para el desarrollo de los Estados Unidos Mexicanos.
- CUARTA. La incorporación del servicio por internet, revolucionará el Servicio Postal Mexicano, ya que lo convertirá en un servicio mucho más veloz.
- QUINTA. Para ofrecer un mejor servicio, el Servicio Postal Mexicano debe delimitar las características de toda correspondencia, como las medidas o tamaños que deberán tener los sobres y tarjetas postales.

- SEXTA. El Servicio Postal Mexicano debe realizarse con apego a los programas administrativos del mismo, y conducirlos a la plena satisfacción de los usuarios, porque hay deficiencias que provocan quejas.
- SÉPTIMA. La forma de operación que ha establecido el Servicio Postal Mexicano, apoya y promueve el uso de tecnología avanzada en el manejo de materia postal.
- OCTAVA. El gobierno federal tiene el control y administración de las áreas estratégicas, elementales para el desarrollo del país; así lo establece nuestra carta magna y el servicio postal es una de ellas.
- NOVENA. El Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) es sin duda un área estratégica esencial para el desarrollo nacional integral de nuestro país.
- DÉCIMA. El Servicio Postal Mexicano tiene relaciones jurídicas no sólo con su administración concedente sino también con los usuarios que aprovechan el servicio de correo.

## BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO., Miguel. "Teoría General de Derecho Administrativo". Primer Curso 10a. edición. Editorial Porrúa. México, 1991.

CARDENAS DE LA PEÑA, Enrique. "El Correo". Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México, 1987.

CARDENAS DE LA PEÑA, Enrique. "Historia de las Comunicaciones y los Transportes en México". Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México, 1987.

CARRERA STAMPA, Manuel. "Historia del Correo en México". Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México, 1970.

FRAGA, Gabino. "Derecho Administrativo". 30a. edición. Editorial Porrúa. México, 1991.

MARTINEZ MORALES, Rafael I. "Derecho Administrativo". Segundo Curso. 9ª. Edición. Editorial Harla. México. 1991.

NAVA NEGRETE, Alfonso. "Derecho Administrativo". Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1991.

SERRA ROJAS, Andrés. "Derecho Administrativo". Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Tomo I. 18ª. edición. Editorial Porrúa. México 1990.

ORRICO ALARCON, Miguel. "Las Comunicaciones y los Transportes en el Derecho Mexicano". Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México, 1984.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. "Diccionario para Juristas". 1ª. Edición. Mayo Ediciones, S. De R.L. México, 1981.

PEREZ DE LEÓN E., Enrique. "Notas de Derecho Constitucional y Administrativo". 13ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1992.

**LEGISLACION**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada. Tomo I. 13ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1998.

Ley de Vías Generales de Comunicación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero 1940. 28ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1998.

Ley del Servicio Postal Mexicano, Publicada 24 de diciembre de 1986. 28ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1998.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 14 de mayo de 1986.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 29 de diciembre de 1976.

Ley por la que se crea el Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1986.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990.

Reglamento del Servicio Postal Mexicano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 31 de octubre de 1988.

Manual de Organización Institucional. Servicio Postal Mexicano. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México, 1994.

## DOCUMENTOS

Secretaria de Comunicaciones y Transportes. "La Historia del Correo en México". México, 1970.

Código Postal. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México, 1999.